DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.º 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Convenio aprobado, por el cual se modifica el artículo 4.° del Tratado de 14 de Febrero de 1879, sobre extradición de criminales.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase el convenio suscripto *ad referéndum* en la ciudad de Río de Janeiro el 12 de Diciembre de 1906, por el Barón de Río Branco, en representación de los Estados Unidos del Brasil, y Don Rufino T. Domínguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, por el que se modifica el artículo 4.° del Tratado de 14 de Febrero de 1879.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 28 de Marzo de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 31 de Marzo de 1911.

Cúmplase, comuníquese á quienes corresponda, procédase en oportunidad al Canje de las Ratificaciones respectivas, insértese en el Registro de Relaciones Exteriores, pase original y en copia al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

Decreto. Nómbranse médicos veterinarios de los Departamentos de la República que se expresan.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Abril 8 de 1911.

(Carpeta núm. 639).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de la ley de Policía Sanitaria de los Animales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para desempeñar los cargos de Médicos Veterinarios en los Departamentos de San José, Minas, Florida, Durazno, Canelones, Flores, Maldonado, Rocha, Treinta y Tres, Cerro Largo, Tacuarembó, Rivera y Artigas (Santa Rosa) á los doctores en medicina veterinaria don Manuel M. Mattos, don Alfredo Marchisotti, don Eduardo Alzugaray, don Miguel Rubino, don Ricardo Lockart, don Armando Cáceres, don Vicente R. Mansilla, don Tristán Barberi, don Cosme Da Costa Churruca, don Prisciano Maciel Pérez, don Angel Demarco, don Roque Rivera y don Gerónimo Ochoa, respectivamente.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior y Culto

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 1911.

1—Se resuelve declarar que el decreto de fecha 27 de Febrero del corriente año sobre confirmación de empleos interinos sólo se refiere á los que figuran en el Presupuesto General.

2—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para que acepte la propuesta de don José Puppo para la provisión de rancho.

3—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Flores relativos á la autorización solicitada por la sucesión Lataste para desviar un camino.

4—Se manda librar orden de pago á favor de don Juan Perrone, sobrestante de las obras de la Jefatura de Durazno, por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), asignación correspondiente al mes de Febrero del corriente año.

5—Se manda librar orden de pago á favor de don Juan Perrone, sobrestante de las obras de la Jefatura de Durazno, por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), asignación correspondiente al mes de Marzo del corriente año.

6—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Paysandú relativos á la desviación de una senda de paso en la 4.a sección.

7—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para llamar á propuestas para la provisión de cascos de invierno.

8—Se resuelve no hacer lugar al pedido de jubilación formulado por don Francisco Devita.

9—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Colonia sobre construcción de veredas en la plaza Constitución.

10—Se resuelve revalidar la autorización concedida á la Jefatura Política de Río Negro para presupuestar mensualmente la suma de $ 10.00 para pago del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 2.a sección.

11—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por la suma de mil trescientos pesos ($ 1,300.00) para gastos extraordinarios que se originen durante el presente mes.

12—Se autoriza á la Jefatura de Artigas para alquilar por la suma de $ 35.00 mensuales un local para la comisaría de la 1.a sección.

13—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso para que sean introducidos libres de derechos varios materiales de consumo para la Usina Eléctrica de Florida.

14—Se resuelve autorizar al Jefe Político de San José para que en representación del Poder Ejecutivo acepte la escritura á favor del Estado de un solar con destino á construcción de un local para policía.

15—Se autoriza á la Intendencia M. de Durazno para descargar la suma de $ 30.00 invertidos en la adquisición de un objeto destinado á la Liga del Trabajo del Carmen.

16—Se resuelve revalidar la autorización concedida á la Jefatura P. de la Capital en 31 de Julio de 1908 para incluir en las listas de presupuesto de esa repartición la planilla de jefes y oficiales que se detalla.

17—Se resuelve exonerar de derechos á un farol «Lux» destinado á la Intendencia M. de Tacuarembó.

18—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia M. de Canelones en el sentido de donar al señor Francisco Camejo la suma de $ 25.— en virtud de habérsele incendiado un rancho de su propiedad.

19—Se autoriza á la Jefatura Política d

Salto para invertir mensualmente la suma de $ 40.— en la compra de forraje.

20—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para adquirir tres faroles «Lux» en la suma de $ 397.13.

21—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para invertir la suma de $ 250.00 en la adquisición de mobiliario destinado á la Comisión Auxiliar del Rosario.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la suma de quinientos trece pesos treinta y ocho centésimos ($ 513.38), importe del material telefónico para la Jefatura de Flores.

23—Se autoriza á la Jefatura Política de Minas para seguir abonando el alquiler de la subcomisaría de la 7.a sección ($ 10.00) y el de la comisaría 1.a sección urbana ($ 30.00) y gastar $ 50 00 mensuales en la adquisición de forraje.

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de la Capital por la suma de dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00), importe del terreno expropiado á don Jacinto Bazarte para la prolongación de la Rambla de los Pocitos.

25—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

26—Se acepta la renuncia del guardahilos de la Jefatura de Artigas Gabriel Martínez y se nombra en su reemplazo al escribiente de la 7.a Carlos Tognola y para sustituir á éste á José María Luzardo.

27—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para invertir la suma de $ 143.00 en la adquisición de chapas de nomenclatura.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por la suma de nueve pesos cincuenta centésimos ($ 9.50), gastos de conducción de varias mujeres enfermas hasta esta Capital.

29—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 6.a sección rural de Flores Alipio Larrar y se nombra en su reemplazo á Máximo Arean.

30—Se resuelve desestimar la propuesta de don Francisco Cabral ofreciendo en venta una casa en la 6 a sección de Minas.

31—Se acepta la renuncia del escribiente de la 13.ª sección rural de Colonia don Domingo G. Landeira.

32—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de seiscientos treinta y dos pesos con treinta y seis centésimos ($ 632.36), importe de gastos diversos efectuados en Marzo ppdo.

33—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

34—Se resuelve declarar cesante al escribiente de la 10.ª sección de Canelones Agustín Prascilde.

35—Se autoriza á la Intendencia de Salto para descargar la suma de doscientos pesos ($ 200.00) invertidos en los festejos del último Carnaval.

36—Se acepta la renuncia del escribiente de la 8.ª sección de Canelones Martín Rey Vázquez y se nombra en su reemplazo á Aristóbulo Silva.

37—Se autoriza á la Intendencia Municipal de la Capital para mandar practicar las reparaciones necesarias en la vereda de la Casa de Gobierno.

38—Se acepta la renuncia del escribiente de la 5.ª sección de Canelones Guillermo Becco y se nombra en su reemplazo á Armando Nacimiento.

39—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por la suma de noventa y cuatro pesos con ochenta centésimos ($ 94.80), importe del suministro de forraje.

40—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

41—Se acepta la renuncia del Inspector de Policías del Departamento de Tacuarembó coronel Marcelino Benavídez y se nombra en su reemplazo al comisario de órdenes Braulio M. Larrano y para sustituir á éste á Celiar Ortiz.

42—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de veintidós pesos sesenta centésimos (pesos 22.60), importe de varias diligencias judiciales practicadas por el Juez Departamental.

43—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

44—Se acepta la renuncia del escribiente de la 1.a sección urbana de Cerro Largo Roberto Ferrari y se nombra en su reemplazo á Patricio Cañete.

45—Se manda librar orden de pago á favor del Arsenal de Guerra por la suma de diez pesos con cuatro centésimos ($ 10.04), importe de armas compuestas para la Jefatura de Salto.

46—Se traslada al subcomisario de la 2.ª rural de Salto Domingo Barboza á la 4.a y el de ésta Segundo Saldías al puesto de aquél.

47—Se manda librar orden de pago á favor de don Nicolás Rugiero, contratista de las obras de la Jefatura de Soriano, por la suma de cinco mil quinientos treinta pesos treinta centésimos ($ 5.530.30), importe de obras efectuadas en el referido edificio.

48—Se manda librar orden de pago á favor de don Nicolás Rugiero por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), importe de obras efectuadas en el edificio de la Jefatura de Soriano.

49—Se acepta la renuncia del escribiente de la Sección Frontera (Departamento de Rivera) Coroliano Chucarro y se nombra en su reemplazo á Arquímedes Araújo.

50—Se autoriza á la Jefatura de Paysandú para aceptar la donación de dos caballos para el servicio de la ambulancia.

51—Se nombra secretario de la Intendencia de Soriano al señor Avelino González Viera.

52—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de treinta y cuatro pesos noventa centésimos ($ 34.90), reintegro de lo abonado al sargento de órdenes de la Jefatura de Treinta y Tres, Juan Sosa Gómez, por gastos de conducción de presos á la Capital.

53—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por la suma de cuatro pesos ochenta centésimos ($ 4.80), importe de conducción de armamento, etc.

54—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

55—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 1.a sección rural de Minas, Fructuoso Charquero, y se nombra en su reemplazo al subcomisario de la 1.a sección urbana Anastasio Y. Benavente, en lugar de éste al subcomisario de la 2.a Bruno R. López y para el puesto de éste á Juan Castañe Estrada.

56—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso á fin de que sean despachados libres de derechos 14 cajones conteniendo imágenes.

57—Se resuelve renovar la autorización concedida á la Administración del Diario Oficial para abonar mensualmente la suma de $ 71.70, diferencia del alquiler del local que actualmente ocupa.

58—Se manda librar orden de pago á favor de don Fermín Ponce de León, sobrestante de las obras del Diario Oficial, por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), asignación correspondiente al mes de Marzo.

59—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión del Monumento á Zabala por la suma de veintiún pesos ($ 21.00), importe de gastos de Secretaría en el mes de Marzo.

60—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del Diario Oficial por la suma de mil doscientos noventa y cuatro pesos con diecisiete centésimos ($ 1.294.17), importe de materiales adquiridos para linotypos.

61—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Rocha los refuerzos de policía correspondientes al mes de Febrero.

62—Se libra orden de pago á favor de la Empresa de Aguas Corrientes por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), subvención correspondiente al mes de Marzo.

63—Se mandan liquidar las cuentas del Ferrocarril Noroeste por pasajes girados en el mes de Enero.

64—Se mandan liquidar las cuentas del Ferrocarril Norte por pasajes girados en los meses de Julio y Agosto de 1910.

65—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Canelones la suma que esa Repartición quedó adeudando por suministros al personal de policía en los meses de Febrero y Marzo.

66—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la licitación para la provisión de uniformes de invierno para las policías.

67—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 1.ª sección de Tacuarembó León Chagas y se nombra en su reemplazo al sargento mayor Antonio Asplanato.

68—Se acepta la renuncia del auxiliar de la Jefatura Política de Tacuarembó don Basilio Rodríguez y se nombra para reemplazarlo al escribiente de la 10.ª sección Italo Gravina.

69—Se nombra oficial 1.o de la Jefatura de San José en reemplazo de don Eduardo T. Linaro al señor Vicente B. Cantón.

70—Se nombra comisario de órdenes de la Jefatura de San José, cargo vacante por fallecimiento del teniente coronel Herculano Laguarda, al ciudadano José H. Friedrich.

71—Se acepta la renuncia del escribiente de la Jefatura de Paysandú Adrián P. Salvatella y se nombra para reemplazarlo al sargento 1.o Pedro Broggi y para el puesto de portero se nombra á José Florio (hijo).

72—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia M. de Montevideo por la suma de doce mil pesos ($ 12.000) para el pago de cuatro camiones automóviles adquiridos por la referida repartición.

73—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

74—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia M. de Montevideo por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) para pago de obras efectuadas en el Parque Central.

75—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

76—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del Diario Oficial por la suma de mil trescientos noventa y dos pesos con treinta y dos centésimos ($ 1.392.32) para pago de sueldos del personal de imprenta y administracción por el mes de la fecha.

77—Se manda liquidar á favor del teniente coronel Quirino Pereyra la diferencia de sueldo que le corresponde por ascenso.

78—Se declara cesante al comisario de la 7.a sección de la Capital don Salvador Larrobla.

79—Se expide la cédula correspondiente al señor José Grecco, declarado jubilado de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por el término de cuatro días al director de la Oficina T. Administrativa de las Obras del Puerto, ingeniero don Luis Andreoni.

—Pasa á informe de la Intendencia Municipal de Colonia la comunicación de varios vecinos de Nueva Palmira, relacionada con la suspensión de las obras que se practicaban en la calle Carmelo y plaza Artigas de esa localidad.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Jefatura Política de Florida, relacionada con la reparación del edificio que ocupa esa repartición.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones el expediente iniciado por don Tito Livio Carbone solicitando privilegio para el invento denominado «Una lámpara de arco voltaico con eléctrodos convergentes dirigidos hacia abajo».

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota del Fiscal de Gobierno de 1.er turno pidiendo una copia del plano de la fracción número 4 de los campos de Artigas que el Gobierno vendió á don Félix Revello.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 465 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remiten á informe los antecedentes relativos al proyecto de prórroga de la concesión del alumbrado eléctrico en la ciudad de Minas.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Dirección General de Faros acusando recibo de la que le fué dirigida comunicándole el nombramiento de Casto Méndez Núñez y Blas Carrillo para peones faroleros.

—A la Contaduría General se remite para su conocimiento y demás efectos la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2.941.24, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota del Juzgado Letrado de Durazno—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Juvenal Galli.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Rocha—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Ecilda S. de Silvera.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Rocha—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Ecilda S. de Silvera.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Letrado de Artigas — Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Jesuina A. de Galván é Ignacio da Silveira.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado del Salto—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Juan y José Joaquín Catalogne.—A la Contaduría General.

—Notas de la Fiscalía del Salto—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Margarita de A. de Carvalho, María B. de Becu, Juan y Joaquín Catalogne.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Tacuarembó—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Rosario Maida.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Canelones—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Juan Saettone, Bárbara T. de Guadalupe y Feliciano de León.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Montevideo.—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Magdalena B. de Tisón.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Colonia—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Juana D. de Gastelú.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Colonia—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Brígida P. de Martínez, Teresa A. de Andrade, Rita C. de Crusellas.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Cerro Largo—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Beltrán Jauregulberry y Carmen G. de Robledo.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado del Salto—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Rufina S. de Rodríguez.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Cerro Largo—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Mariana A. de Menditeguy y Paulina G. Fernández.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Letrado de Florida—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Virginia Solari, Juan Guridi y María Rondán.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Flores—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Catalina T. de Franco.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Correos—Sobre servicio de giros postales.—Al Banco de la República.

—Liquidaciones por $ 1.030.21 y pesos 1.017.88, á favor de la Empresa de Nicolás Mihanovich Ltd.—Al Ministerio del Interior.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Eleva el petitorio de los meritorios de la Estadística, sobre aumento de sueldo.—Oportunamente se proveerá.

—Expediente de Máximo Rebella—Sobre cómputo de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Vázquez y Uterelo—Sobre exoneración de una multa.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Juan Lagisquet—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Matilde Mesa de Hubert—Sobre pensión. — A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Nota de la Dirección General de Aduanas —Sobre descargo de $ 592.25 para la Receptoría de Mercedes.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Avaluaciones—Sobre venta de cueros de lobos.—A la Contaduría General.

—Expediente de José Vila—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Segundo Casas—Pide el despacho de un escrito de Antonia P. de Vastori. — A la Oficina Clasificadora por Suministros y Reclamos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre un petitorio de los porteros de esa oficina sobre aumento de sueldo.—Téngase presente.

—Expediente de Juan Doat—Sobre aumento de sueldo.—Téngase presente.

—Nota de la Dirección General de Avaluaciones—Comunica que ha suspendido por el término de cuatro días al peón Ramón Tercero Aldecoa.—A la Contaduría General.

—Nota del Batallón de Infantería número 5—Remite un giro por $ 5.45.—A la Tesorería General.

—Liquidaciones por $ 18.18, $ 365.94 y $ 253.27, á favor de la Compañía Telefónico-Telegráfica del Plata.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Notas, dos, del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite dos giros por derechos consulares.—A la Tesorería General.

La Secretaría.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Concédese la licencia solicitada por el señor Agente Fiscal Letrado de Paysandú, designándose al señor Agente Fiscal del Salto para subrogarlo por el transcurso que ella dure.

—Telegrama al Agente Fiscal de Salto comunicándole haber sido designado para subrogar durante la licencia de 10 días que se le ha concedido al Fiscal Letrado de Paysandú.

—Telegrama al Fiscal Letrado de Paysandú relacionado con la concesión de la licencia solicitada.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota comunicando haber puesto en libertad al ex penado militar Carlos D. Gutiérrez, con fecha 16 de Marzo, por haber cumplido el tiempo de su condena.

—Al Ministerio del Interior—Nota comunicando la designación del vocal del Consejo Penitenciario, señor Héctor R. Gómez, para formar parte del Consejo de Patronato de Menores.

—Al Consejo Penitenciario—Nota ordenando sea recibido en la Cárcel Penitenciaria el soldado del Batallón de Infantería número 5 llamado Inocencio Fernández, el cual será entregado á dicha corporación por el Estado Mayor General del Ejército, en calidad de penado.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Expediente relacionado con la construcción de un pozo manantial dotado de una bomba hidráulica en el edificio que ocupa la escuela de "Cardona" (Soriano).—Informe.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Marzo ppdo. relativa á la orden por $ 340.00 librada á favor del tesorero del Departamento Nacional de Ingenieros para pago del presupuesto de la Comisión Gráfica adscripta á dicho Departamento.

—Nota acompañada del informe del ingeniero Jones Brown relativa á la construcción de un pozo manantial en el edificio en construcción para escuela pública de Sarandí Grande (Florida).

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota relacionada con la petición hecha por la División de Ganadería tendiente á la evacuación de una consulta por parte de dicha corporación sobre las propuestas presentadas para la refacción del edificio destinado á Inspección Veterinaria de Tambos.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Nota comunicándole la propuesta hecha por el señor Alberto R. Dagnino, del edificio situado en la calle Arenal Grande 331, 333, 335 y 337, y que forma esquina y frente en la calle Democracia, á la cual dan los números 136, 138, 140 y 142, de la misma.

—Mándanse archivar los certificados de estudios por el trimestre de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1910, de los becados en Europa, Eduardo Fontana, José Belloni y Oscar Nieto.

—A la Contaduría General—Nota dando aviso de la próxima terminación de las tareas del ingeniero Alfredo Jones Brown, á fin de regularizar su situación en la Administración Pública.

—A la Contaduría General—Nota enviando los expedientes relativos á la petición de jubilación elevada por la maestra de la escuela de 2.o grado número 2 de Treinta y Tres, señora Dolores I. Vazo de López.

—Presupuesto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó por el mes corriente.

—Estados relativos á las rentas recaudadas y fondos invertidos en el mes de Marzo por el Registro General de Poderes.

—Presupuesto del Juzgado Letrado de Treinta y Tres por el mes de Abril.

—Cuenta de lo producido por escrituras otorgadas en el mes de Marzo en el Juzgado Letrado de Maldonado.

—Presupuesto del Juzgado Letrado del mismo Departamento por el mes de Abril.

—Presupuesto del Juzgado del Crimen de 1er. turno por el mes de Abril corriente.

—Presupuesto por el mes de Abril, correspondiente al Juzgado Letrado de Colonia.

—Presupuesto de la Fiscalía Departamental de Maldonado por el mes en curso.

—Presupuesto por el mes de Marzo ppdo. y Abril corriente, correspondiente al Juzgado Letrado de Flores.

—Relación de lo recaudado por el Juzgado Letrado de Montevideo, por derechos de actuación y demás, durante la semana vencida el día sábado último.

—Presupuesto del Juzgado Letrado Departamental de Salto por el mes en curso.

—Comprobante de haber sido abonado el presupuesto del mismo Juzgado por el mes de Marzo ppdo.

—Presupuesto de la Fiscalía Departamental de Cerro Largo por el mes de Abril corriente.

—Presupuesto del Juzgado Letrado de Minas por el mes de Abril corriente.

—Presupuesto por el mes de Abril en curso correspondiente al Juzgado de Comercio de 1er. turno.

—Nota del Consejo de Administración de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones comunicando el fallecimiento de la pensionista señora Elvira Della Cella de Vastarella, y comunicando la resolución correspondiente de que dicha pensión se otorgue en lo futuro á la hija de la extinta.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Regimiento de Caballería número 5—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el cabo Ignacio Maciel.—Informe el Estado Mayor General.

—Fiscalía Militar—Solicita provisión de uniforme de invierno, completo, para el ordenanza de esa Fiscalía.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Regimiento de Blandengues de Artigas 1.o de Caballería—Solicita cédula y pensión de inválido para el cabo Pedro Balta.—Vista al señor Fiscal Militar.

—Regimiento de Caballería número 6—Solicita premio de constancia para el ex sargento 2.o Miguel López.—Pase al Estado Mayor General para que informe.

—Miguel A. Favaro—Permiso por setenta y tres mil cartuchos cargados y sesenta y seis mil fulminantes.—Vista al interesado.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita se remita á ese Ministerio el texto de la Convención de Ginebra de 1906 (Cruz Roja).—Informe la Secretaría.

—Batallón de Infantería número 11—Da cuenta que la señora Polonia Larrañaga ha ofrecido en venta un terreno para construir en él un cuartel.—Pase á informe de la Oficina de Avaluaciones.

—Ministerio de Hacienda — Solicita provisión de uniformes para los porteros de la Contaduría General.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Junta de Administración Militar—Da cuenta que el Regimiento de Artillería número 1 solicita provisión de 55 mantas con sobrecinchas.—Vuelva á la Junta de Administración Militar á los efectos solicitados.

—Juana Trías de Denis, pensionista—Solicita liquidación de pensiones adeudadas de acuerdo con el artículo 588 del Código Militar.—Informe la Contaduría General.

—Palomares Militares—Pide provisión de uniformes de invierno y emblemas de bronce.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Junta de Administración Militar—Cuentas por suministros de carbón al vapor "Oyarvide" en el mes de Marzo ppdo.—Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Regimiento de Artillería número 2—Programa para iniciar las escuelas de fuego.—Aprobado, vuelva al Estado Mayor General.

—Estado Mayor General — Comunica que el señor jefe del batallón de Infantería número 13 solicita licencia para bajar á esta Capital.—Concedida, vuelva al Estado Mayor General.

—María J. Lapido de Fernández, viuda de teniente 1.o graduado—Solicita cédula y pensión.—A la Fiscalía Militar.

—Batería de Artillería número 1—Provisión de paja de cama para los caballos—A la Junta de Administración Militar para que provea.

—Batallón 8.o de Infantería—Solicita autorización para contratar el desagote de los pozos negros del cuartel.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita obras, memorias, etc., relacionadas con el ejército de la República, á pedido de la Legación de Cuba.—Pase al Estado Mayor General.

—Batallón de Infantería número 6—Da cuenta y eleva relación de vestuario, equipo y menaje cuya falta ha notado al volver á ocupar su cuartel en ésta.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso por un cajón dinamita.—Informe la Secretaría.

—Trabucati y Cía.—Permiso por un cajón con nueve mil cartuchos cargados.—Concedido.

—Román C. Rigamonte, teniente 2.o—Solicita licencia.—Concedida.

—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso por un cajón con 58 revólveres y 10 pares de pistolas.—Concedido.

La Secretaría

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 8 DE ABRIL DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Oeste al Suroeste, con lluvias y garúas en la República; en Rocha han caído 2 litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 766.45.

Temperaturas: Normal 14°50, á la intemperie 16°90: máxima 14°60, á la intemperie (sol) 21°80; mínima 12°80, á la intemperie 16°10.

Viento O. S. O., 13 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 112 kilómetros á las 5 h. 15 p. m.

Tensión del vapor de agua 7.65. Humedad relativa 63.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 6°90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 7.23.

Cloro libre por litro, gramos 4.38.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 10 de 1911.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
1.300	al contado	96 50

Títulos Hipotecarios serie I

2.000	al contado	96 —
2.900	para el 11 de Abril . .	96 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

7.050	para el 11 de Abril . .	77 60
6.580	ídem ídem	77 60
1.410	ídem ídem	77 70

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	al contado	97 10
1.000	ídem ídem	97 10

Títulos Hipotecarios serie H

1.000	para el 11 de Abril . .	96 50

Títulos Hipotecarios serie I

20.000	para fin de mes . . .	96 40
15.000	para el 11 de Abril . .	96 30
10 000	para el 12 de Abril . .	96 30
20.000	para el 11 de Abril . .	96 30
5.000	ídem ídem	96 30
3.000	ídem ídem	96 30
5.000	ídem ídem	96 30
1.000	ídem ídem	96 30
19.700	ídem ídem	96 60

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 10 de Abril de 1911

Antonio Luis Méndez, oriental, 50 años, casado, Mercedes 399.

Gregoria Rodríguez, oriental, 37 años, soltera, Manicomio Nacional.

Un feto, 25 de Mayo 239.

Enrique Yozzo (hijo) oriental, 1 año, Cerro Largo 31A.

José Castello Escandell, español, 55 años, casado, Zabala 223.

Ambrosio Dominioni, italiano, 61 años, casado, Cebollatí 8.

Juan Casal del Rey, español, 65 años, soltero, Hospital Maciel.

Isabel Caño, oriental, 2 años, Hospital Pereira Rossell.

Máximo Mayobre, oriental, 6 años, Hospital Pereira Rossell.

Felicia de María de Mesquita, oriental, 45 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Felipe Anchorena, oriental, 36 años, casado, Hospital Vilardebó.

Mauricia de la Peña de San Vicente, oriental, 62 años, viuda, Lavalleja 194.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 62

CAMARA DE REPRESENTANTES

26.a SESION ORDINARIA

ABRIL 8 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados por los señores representantes:

1.o Sánchez, Olivera, Bélinzon y Paullier, sobre obras de vialidad y construcción de un Cementerio Municipal en el pueblo "Juan L. Lacaze".
2.o Justino F. Martínez, sobre modificación á la ley de Registro Cívico Permanente en lo relativo á inscripciones.
3.o Pedro Díaz, sobre modificación del artículo 8.o del Reglamento interno de la Honorable Cámara.

4—Consulta de la Mesa sobre si debe citarse á la Cámara el martes próximo.
5—Plazo á los señores diputados para presentar modificaciones al proyecto de reforma al Reglamento interno.
6—Mociones de preferencia.
7—Exoneración de derechos á los forrajes. Modificaciones del Honorable Senado.
8—Exoneración de la patente adicional de 2 1|2 y 3 o|o á las empresas de ferrocarril y tranvías eléctricos.
9—Becas al personal docente.
10—Alumbrado eléctrico en el Carmelo.
11—Cuentas generales de la Administración. 1908-1909.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abadie y Escobar, Aguiar, Amézaga, Arregui, Barboza, Bélinzon, Blanco, Brito, Burmester, Cachón, Canessa, Canosa, Carvalido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Gómez, Icasuriaga, Iglesias (don Felipe), Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendivil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Samacoitz, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Schetotto, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Vidal y Vidal Belo.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores: Aragón y Etchart, Borda y Pagola, Castro, Giribaldi Heguy, Lezama, Massera, Oneto y Viana, Rivas, Rücker, Sánchez, Suárez, Travieso y Zorrilla.

Total: 13.

Con licencia, los señores: Hontou, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Varzi y

Total: 6.

Sin aviso, los señores: Pons y Soca.

Total: 2.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que declara pueblo con la denominación de "Ecilda Paullier" á la agrupación de casas ubicada en la 5.a sección de San José."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que exceptúa del Impuesto Inmobiliaario á las propiedades pertenecientes á sociedades destinadas á Exposiciones-ferias y del relativo á adquisición de la Escribanía Actuaria de lo Civil de 1er. turno."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve asnicionado en nueva forma el proyecto que concede franquicias para el fomento de la agricultura y ganadería."

—A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto que equipara la Compañía núm. 7 con las demás unidades del Ejército reorganizadas por ley 13 de Diciembre de 1910."

—Repártase.

"La Comisión de Poderes informa respecto á la representación de la minoría por el Departamento de Rocha."

—Repártase.

3—Los señores representantes Sánchez, Olivera, Bélinzon y Paullier (don Federico) presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínanse de Rentas Generales hasta la suma de ($ 25.000) veinticinco mil pesos, para la realización de obras de vialidad urbana y construcción de un Cementerio Municipal en el pueblo "Juan L. Lacaze".

Art. 2.o Las obras á realizarse serán proyectadas por las oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo con las más apremiantes necesidades de aquella población.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sánchez.—Olivera.—Bélinzon.—Paullier.

MOTIVOS

Las razones en que fundamos este proyecto de ley son poderosas á nuestro juicio y bastantes á determinar su inmediata sanción.

Basta recordar que el pueblo "Juan L. Lacaze", de reciente fundación, es el centro industrial de más brillante porvenir en la campaña del país.

Ubicado en la margen del río de la Plata, sobre una lineada amplia y hermosa, con un puerto natural, cómodo y profundo, destinado á servir una importante y extensa región, con embarcadero para ganado en pie, con todos los elementos necesarios para garantir la rapidez y seguridad de las operaciones con más de cien kilómetros de vía férrea que se interna hacia el interior de la República, cruzando inmensos y florecientes centros agrícolas, con tres grandes establecimientos industriales que hacen honor al país, tales como la gran Fábrica Nacional de Tejidos de los señores Salvo, Campomar y Cía., que han invertido medio millón de pesos en instalaciones, maquinarias modernas que elaboran alrededor de 400.000 metros anuales de paños y tejidos de primera calidad, que dan ocupación diaria y continua á más de seiscientos operarios; la hermosa fábrica de papel de los señores Cavajani, Puppo, Badi y Cía., montada con todos los adelantos de la ciencia y la mecánica que la habilitan para competir con sus similares extranjeros, donde elaboran 300 operarios, y el gran establecimiento pedrero del Minuano de los señores Médici y Cía., que dan ocupación diaria á 400 obreros, con una población en conjunto de cerca de cuatro mil habitantes, con un comercio rico y floreciente, puede asegurarse que el pueblo Juan L. Lacaze cuenta con todos los elementos necesarios para el desenvolvimiento rápido y fecundo de todas sus riquezas.

Es necesario, sin embargo, realizar con urgencia una serie de mejoras indispensables en sus calles y caminos de acceso que las habiliten para el tránsito público, á fin de que el desenvolvimiento de su comercio no sufra los grandes perjuicios que al presente le irroga el pésimo y primitivo estado de sus más importantes vías de comunicación.

El municipio de "Juan L. Lacaze", pobre y pequeño, no cuenta con los recursos necesarios á ese fin, y se hace indispensable que el Estado concurra con sus fuerzas, con una milésima parte de las rentas generales que aquella población produce, á facilitar y regularizar los medios de locomoción, que permitan el desarrollo regular y progresista de su comercio, de sus industrias y de sus riquezas y que actualmente se sienten por determinados obstáculos naturales, que no pueden salvarse solamente con la buena voluntad de las autoridades municipales, ni con el esfuerzo individual de los habitantes de aquella rica zona del país.

Y no dudamos de que la Honorable Cámara, penetrada de estas razones y de la necesidad de mejorar las condiciones de ese importante centro industrial, nos acompañará con su voto á la sanción definitiva del proyecto de ley que tenemos el honor de someter á su ilustrada consideración.

Joaquín C. Sánchez, diputado por Colonia.—Lorenzo Bélinzon, diputado por Colonia.—Lauro A. Olivera, diputado por Colonia.—Federico Paullier, diputado por Colonia.

—A la Comisión de Fomento.

El señor representante don Justino F. Martínez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley quedan suprimidas las mesas inscriptoras de votos, y créase en cada sección judicial de los Departamentos de la República Oficinas de Registro Cívico Permanente, que estarán á cargo

de los señores oficiales del Registro de Estado Civil.

Art. 2.o Las inscripciones se verificarán llenando las mismas formalidades establecidas en la ley de elecciones en vigencia, y todos los ciudadanos inscriptos anteriormente procederán á inscribirse nuevamente, presentando su boleta respectiva y justificando su identidad por intermedio de dos testigos de responsabilidad y del conocimiento del oficial inscriptor.

Art. 3.o Los centros políticos seccionales y departamentales podrán designar, cuando lo estimen conveniente, delegados para verificar las inscripciones, teniendo el mismo derecho cualquier ciudadano que justifique estar inscripto.

Art. 4.o Las Oficinas del Registro Cívico Permanente mandarán mensualmente copia de las inscripciones efectuadas á las Juntas Electorales y á los diarios y periódicos locales, debiendo además fijar esas listas en las puertas de las oficinas.

Art. 5.o Llenado un cuaderno de los destinados al Registro, será remitido por intermedio de la policía local á la Junta Electoral respectiva.

Art. 6.o En cuanto á las demás formalidades á seguirse para efectuar las inscripciones de la referencia y procedimientos ulteriores, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia.

Art. 7.o Cuatro meses antes de la convocatoria á elecciones generales, y dos meses tratándose de elecciones parciales, se procederá al cierre del Registro, á fin de llevar á cabo la clasificación en la forma establecida por la ley de Registro Cívico Permanente.

Art. 8.o El trabajo del oficial del Registro del Estado Civil, á que se refiere el artículo 1.o, será retribuído en la forma en que lo disponga la Honorable Asamblea.

Art. 9.o Las infracciones cometidas por los mencionados funcionarios estarán sometidas á las mismas penas que establece el artículo 55 y siguientes de la ley de Registro Cívico.

Art. 10. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 7 de 1911.

Justino J. Martínez,
Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto tiende á sustituir las mesas inscriptoras de votos por la Oficina de Registro Cívico Permanente.

Para ello he tenido en cuenta no tan sólo las razones de orden legal y moral, sino también aquellas que aconseja la experiencia en esta parte de los ineludibles deberes del ciudadano.

En efecto, si es lógico que á éstos se les exija el cumplimiento estricto de su deber, no es menos lógico y racional que se les ofrezca el mayor número de facilidades para cumplirlo.

En la actualidad se da el caso, muy común, que los miembros de las mesas inscriptoras de votos residan á cuarenta ó cincuenta kilómetros del Juzgado de Paz donde deben ejercer sus funciones de tales, todo lo cual constituye no tan sólo un verdadero sacrificio personal por la distancia que deben recorrer diariamente, sino un verdadero sacrificio pecuniario, por los gastos que le demandan la estadía en parajes lejanos á sus respectivos domicilios y en cuyo paraje tienen que mantenerse de su peculio propio.

Las comunicaciones entre la Junta Electoral y las mesas inscriptoras de votos se hacen con frecuencia difíciles, en razón de que las diligencias-correos dejan las correspondencias en las agencias, que en la mayor parte de los casos están á suma distancia de los domicilios de los miembros de las mesas, correspondencia que éstos deben ir á recoger, y la cual casi siempre llega á manos de ellos después de pasada la oportunidad de recibirla.

Esto, sin contar las crecientes de los arroyos, muy comunes en épocas en que se reunen las mesas inscriptoras, con las perjudiciales consecuencias que son de suponer.

Los que hemos vivido en campaña nos hemos dado estricta cuenta de todos estos inconvenientes que el sistema ofrece para los ciudadanos, y estoy obligado á hacerlo presente en la Cámara á fin de buscar un medio que, sin perjudicar el servicio público, subsane aquellos inconvenientes. He creído encontrarlo en este proyecto y por eso lo someto con toda la fuerza de convicción y con toda mi buena voluntad á la consideración de esta Cámara.

Con las oficinas á cargo de los oficiales del Registro del Estado Civil existen las mismas garantías de legalidad que con las mesas inscriptoras de votos; hay las mismas formalidades para la inscripción y los mismos medios de controlar las mismas inscripciones. Por consiguiente, si el interés público está igualmente garantizado con estas oficinas que con las mesas inscriptoras, el buen sentido indica que debemos optar por el medio menos gravoso, más sencillo y más rápido.

Con las oficinas creadas por el proyecto se tiene también la ventaja de que las inscripciones pueden hacerse cualquier día del año, de igual modo que las que se refieren al Estado Civil. Esta ventaja es fundamental, como lo comprenderá la Honorable Cámara, tan fundamental, que me permito pedirles se detengan á considerar esta idea. No hay necesidad de abrir un período especial para las inscripciones en el Registro Cívico Permanente, como tampoco lo hay para hacerlo en el Registro del Estado Civil. No hay perjuicio alguno con esto. Hechas las inscripciones con las mismas formalidades y requisitos que ahora se exigen, los centros políticos pueden verificarla como lo estimen conveniente y prepararse para el período de tachas.

Tal ventaja, por sí sola basta también para convencerse que las oficinas á crearse por este proyecto superan plenamente á las mesas inscriptoras.

Estas consideraciones, que el ilustrado criterio del Cuerpo Legislativo no dejará de tener en cuenta y que sabré ampliar debidamente, son las que me han decidido á presentar este proyecto, convencido de que su sanción es de justiciera necesidad para los intereses públicos y en beneficio de todos los ciudadanos.

Montevideo, Abril 7 de 1911.

Justino J. Martínez,
Diputado por Durazno.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El señor representante doctor Pedro Díaz presenta el siguiente

PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CAMARA.

El artículo 8.o del Reglamento de la Honorable Cámara queda modificado en los siguientes términos:

"Artículo 8.o Cuando por falta de datos para poder calificar acertadamente la elección de un representante, ó por envolverse en ella alguna cuestión grave y de difícil resolución, pareciese conveniente dejar esto para el tiempo de las sesiones ordinarias, podrá así disponerlo la Cámara; pero en tal caso, siendo dos ó más las cuestiones pendientes, se designará una Comisión especial para cada elección discutida. Estas Comisiones informarán dentro de seis días y la Cámara resolverá dentro de doce días. Los plazos del inciso anterior se contarán ambos desde el día de la apertura de las sesiones ordinarias y no podrán prorrogarse sino por tiempo determinado y en virtud de resolución especial de la Cámara, aprobada por dos tercios de votos."

Montevideo, Abril 8 de 1911.

Pedro Díaz,
Diputado por Montevideo.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

4—La Mesa consulta á la Cámara sobre si sigue la práctica establecida desde años anteriores de no citar en la semana que viene. El único día hábil es el martes; de manera que la Cámara resolverá si se cita ó no se cita el día martes.

Los señores que creen que no debe citarse el día martes, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Señor Frugoni—Pido que conste mi voto en contra de la resolución que acaba de tomar la Cámara.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Cosio—Deseo hacer constar lo mismo que ha hecho constar el señor diputado Frugoni.

Señor Presidente—Hágase constar.

5—La Mesa también advierte que, de acuerdo con una resolución de la Cámara, se ha repartido el proyecto de reformas al Reglamento, y que los señores diputados tienen veinte días, á contar desde la fecha de hoy, para hacer las observaciones que les sugiera este proyecto.

6—**Señor Ramasso**—Recuerdo, señor Presidente, que á las cuestiones sobre poderes siempre se les ha dado prelación, en el interés de que la Cámara complete el número de sus miembros á la brevedad posible.—(Apoyados).

Ha llegado á mi noticia que la Comisión de Poderes se ha expedido ya en la cuestión de Rocha, y haría moción para que se tratase en la sesión próxima en primer término este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pone en primer término en la sesión próxima el asunto á que se ha referido el señor diputado Ramasso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Martínez Thedy—A estudio de la Comisión de Legislación está un proyecto de ley procedente del Honorable Senado y relativo á la reorganización de los Ministerios.

Hago moción para que ese asunto se trate en segundo término—ya que hay

una moción de preferencia para la cuestión de Rocha,—en la sesión primera que celebre la Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se resuelve que el asunto á que ha hecho mención el señor diputado Martínez Thedy, referente á la reorganización de los Ministerios, se coloque en segundo término en la orden del día de la primera sesión á celebrarse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Díaz—Hace dos meses que esta Cámara se reunió por primera vez, dando comienzo á sus sesiones preparatorias, y más de un mes y medio que estamos en sesiones ordinarias; sin embargo, á pesar de la buena voluntad de la Comisión de Poderes, estamos en esta situación inconveniente, injusta y antirreglamentaria, de que falta todavía resolver sobre los poderes de varios diputados.

Digo que es antireglamentaria, porque la disposición del artículo 8.o del Reglamento de la Cámara dispone que, cuando se aplace para las sesiones ordinarias el tratar los poderes de algunos diputados que hayan sido impugnados y que den motivos á cuestiones graves, estas cuestiones se tratarán precisamente en las primeras sesiones que tengan lugar.

La mente clara del Reglamento es que la Cámara proceda de inmediato, en primer término, al estudio de las cuestiones relativas á los poderes de sus miembros para constituirse definitivamente.—(Apoyados).

El no hacerlo así, es injusto é inconveniente, además de antirreglamentario. Injusto, porque hay diputados que tienen derecho á entrar al goce de su puesto, y que no lo han hecho, y también porque hay así una parte de la soberanía sin representación.

Presentaría, además, peligros especiales, en ocasiones como la que hemos pasado, de que la Cámara, inmediatamente después de su instalación, tiene que ocuparse de un asunto tan grave como la elección presidencial. Hasta podría darse el caso de que mayorías ó minorías aprovecharan de esta situación para obtener ventajas en la elección presidencial ó para impedirla, porque se concibe fácilmente que, si con un propósito obstruccionista se provocara una multitud de cuestiones respecto de las elecciones de los miembros de la Cámara—podría darse el caso de que el 1.o de Marzo, en situaciones como la de esta Cámara, que ha debido ocuparse inmediatamente de la elección presidencial—no estuviera constituida para aquella fecha ó no se pudiera formar mayoría para elegir Presidente, lo cual produciría una situación inconstitucional, incómoda y grave.

Por estas mismas razones, que han motivado el proyecto presentado por mí hoy sobre modificación del artículo 8.o del Reglamento, creo que podría tomarse de inmediato una medida para que las elecciones todavía pendientes de examen—elecciones sobre las cuales la Comisión de Poderes no ha dictaminado, y más aún, que ni siquiera ha podido entrar á estudiar—fueran resueltas todas de inmediato.

Entiendo que esta demora, no sólo en ser consideradas en Cámara, sino en ser tratadas en Comisión las discusiones relativas á diversos poderes, se hace ya una cuestión grave, y en ese sentido cabría, por aplicación del artículo 57 del Reglamento, constituir Comisiones especiales para cada una de las elecciones discutidas, de modo que todas ellas fueran, en un breve término, sometidas á estudio de la Cámara.

La Comisión única de Poderes, por más grande que sea su buena voluntad, tendrá que ir estudiando sucesivamente, y, por consiguiente, lentamente, estas cuestiones todavía pendientes, que creo son tres.

Por estos fundamentos, hago moción para que, en atención á la gravedad de la demora producida en el examen de los poderes de varios representantes, sean designadas por la Mesa dos Comisiones Especiales que con la General de Poderes informen á la mayor brevedad sobre cada una de las elecciones protestadas.

Señor Presidente—Consulto al señor diputado Díaz si son dos ó tres, porque son cuatro los Departamentos: Paysandú, Flores, Río Negro y San José.

Señor Díaz—En ese caso son tres las Comisiones Especiales.

Señor Sosa—Son tres los Departamentos, porque en Río Negro se va á proceder á una elección complementaria: todavía no está, en realidad, á estudio de la Cámara.

Señor Presidente—Entonces la de Río Negro no se contaría en estas Comisiones.

Señor Díaz—Yo creo que se debería contar.

Señor Presidente—Está suspendido su estudio por efecto de una determinación de la propia Cámara.

Señor Doria—La forma propuesta por el señor diputado Díaz contraría terminantemente la disposición del artículo 4.o del Reglamento, que dice que corresponde exclusivamente á la Comisión de Poderes el estudio de todos los asuntos referentes á la elección de diputados.

Señor Presidente—Todavía no está en discusión la moción del señor diputado Díaz, porque se va á leer recién: una vez que se ponga en discusión, el señor diputado podrá observar. Léase.

(Se lee):

"Para que, en atención á la gravedad de la demora producida en el examen de los poderes de varios representantes, sean designadas por la Mesa tres Comisiones Especiales, que con la General de Poderes informen á la mayor brevedad sobre cada una de las elecciones protestadas."

¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Doria—Yo propondría, en sustitución de la moción que acaba de formular el señor diputado Díaz que se recomendara á la Comisión de Poderes el pronto despacho de los asuntos relacionados con las elecciones de los Departamentos que aún no tienen constituída su representación en la Cámara.

Señor Cachón—Me parece, señor Presidente, que, si la Cámara creyera que la Comisión de Poderes no se ha expedido hasta ahora por desidia, sería injusta; porque desde el tiempo que yo la he integrado esa Comisión, hemos estado reuniéndonos todos los días para ocuparnos de las diferentes cuestiones relativas á las protestas de los departamentos cuyas elecciones no están todavía aprobadas.

Y debe saber la Cámara, porque es la verdad, que la Comisión General de Poderes tiene estudiadas ya las elecciones relativas al Departamento de Río Negro, habiendo informado en parte; tiene estudiado é informado también el asunto relativo á la elección de Rocha, y tiene estudiado también el asunto relativo á Paysandú y á Flores, aun cuando respecto de estos Departamentos no haya concluído aún de formar opinión. De suerte que la verdad de las cosas es lo siguiente: que el único Departamento de cuyas elecciones la Comisión no se ha ocupado es el Departamento de San José, y eso porque hay dos miembros de la Comisión General de Poderes que están excusados.

Yo no voy á contrariar la moción del señor diputado Díaz, porque en el fondo viene á facilitar la tarea de nosotros y viene también á facilitar á la Cámara la forma de que esté integrada cuanto antes.

Señor Doria—Pero es antirreglamentario.

Señor Cachón—Puede discutirse eso. Pero deseo de todos modos dejar dichas estas cuatro palabras, á fin de que no abrigue dudas la Honorable Cámara de que la Comisión de Poderes haya podido expedirse en tiempo y no se haya expedido por razones que no fueran siempre la consecuencia de los tropiezos en el estudio de los asuntos.

Nada más, señor Presidente.

Señor Díaz—Me interesa, en primer término, declarar, ó más bien dicho, ratificar lo dicho anteriormente en el sentido de que yo no hago cargos de desidia ni de mala voluntad á la Comisión General de Poderes. Si yo pensara que fuera desidia ó mala voluntad de la Comisión de Poderes la causa de la demora en despachar determinado asunto, en ese caso habría hecho la moción formulada por el señor diputado Doria, de que se le recomendara el pronto despacho. No he hecho eso, porque creo que no ha dependido de su voluntad (que la ha tenido perfectamente buena) el no haber despachado antes este asunto.

Convencido de que la Comisión estudia laboriosamente estos asuntos, creo que recomendarle el pronto despacho resulta inoficioso.

Antes de formular esta moción, pedí informes á algunos miembros de la Comisión de Poderes, buscando la forma más eficaz de facilitar su tarea, y consulté á uno de ellos, el señor doctor Varela Acevedo, sobre si la integración con algunos miembros más, podría, facilitando la división del trabajo, acelerar el despacho de los asuntos.

Señor Doria—Eso sería lo que correspondería.

Señor Díaz—Me manifestó, como á mí me parecía, que no le facilitaba el trabajo, que todos y cada uno de sus miembros tenían que enterarse de cada una de las cuestiones en todos sus detalles, y que, por consiguiente, el aumento del número de sus miembros no aceleraría el despacho de los asuntos.

En virtud de estas explicaciones y también de las que me dió el mismo colega, en el sentido de que los asuntos se estudiaban sucesivamente y que algunos asuntos no habían sido estudiados, yo formulé el proyecto transitorio de que ahora me ocupo, al mismo tiempo que el de la reforma permanente del Reglamento, que presenté en la sesión de hoy.

El señor diputado Doria observa que lo que propongo no es reglamentario: yo entiendo que lo es.

En primer lugar, no hay ninguna disposición que diga que no podrá designarse otra Comisión; que únicamente la Comisión de Poderes podrá...

Señor Doria—Pero dice expresamente las facultades que tiene la Comisión de Poderes.

Señor Díaz—... ocuparse de eso; y al fundar mi moción he invocado, por el contrario, la disposición reglamentaria del artículo 57, que permite, cuando hay interés en ello, constituir Comisiones especiales para el pronto despacho de los asuntos.

Señor Doria—Pero no para este caso.

Tiene facultades determinadas la Comisión.

Señor Díaz—Para cualquier asunto.

Siendo una situación incómoda é injusta y que podría tomar en ciertos casos verdadero carácter de gravedad la demora indeterminada del estudio...

Señor Doria—Pero no hay gravedad en este caso.

Señor Díaz—Hay gravedad, señor diputado, hay gravedad siempre en que se perturbe el trabajo ordinario de la Cámara con estas cuestiones interminables de discusión de poderes, y hay gravedad en que electores que son parte de la soberanía popular estén sin representación...

Señor Doria—Pero no la gravedad eventual que ha notado hace un momento el señor diputado.

Señor Díaz—La hay ya desde ahora.

Entiendo, señor Presidente, que hay interés en resolver de inmediato esta cuestión; que la Cámara debe integrarse para reparar una situación de injusticia y para ordenar su trabajo.

Creo, en ese sentido, y de acuerdo con el artículo 57, que la moción es reglamentaria y que es necesario adoptarla.

Señor Martínez Thedy—Yo voy á apoyar la moción del señor diputado doctor Díaz: primero, porque, sin inferir un agravió á los colegas que componen la actual Comisión de Poderes, ella contribuye á facilitar el trabajo de la Comisión; y luego, porque el impedimento reglamentario que le encuentra el estimado colega señor Doria, no tiene relación con este asunto.

Se lo voy á probar en pocas palabras. El artículo 4.o del Reglamento se refiere á las sesiones preparatorias de la Cámara, porque en realidad dentro de la institución permanente de ésta no existe tal Comisión de Poderes. Luego, pues, el artículo 4.o del Reglamento se refiere nada más que al período inicial de la Cámara.

Señor Doria—Pero la Comisión de Poderes no termina su mandato hasta que no se incorporan á la Cámara todos los diputados. Por consiguiente, para la Comisión de Poderes siguen las sesiones preparatorias.

Señor Martínez Thedy—Pero como el artículo tiene influencia nada más que para ese período inicial, la Cámara bien puede resolverlo integrando ó dándole á la primitiva Comisión de Poderes un carácter de Comisión Especial para que continúe estudiando los poderes.

Señor Doria—Sigue siendo antirreglamentario eso.

Señor Martínez Thedy—Antirreglamentario, no.

Señor Doria—La Comisión de Poderes, mientras no se incorporan todos los señores diputados, tiene facultades determinadas y no se le puede despojar de esa facultad en una forma ocasional, como lo pretende el señor diputado Martínez Thedy.

Señor Martínez Thedy—Creyendo, pues, que es reglamentario, que la Cámara tiene facultad para integrar esa Comisión ó darle un carácter especial, á fin de que continúe funcionando, yo voy á votar la moción.

He terminado.

Señor Varela Acevedo—Yo deseo manifestar también, simplemente, que estoy de acuerdo con lo que acaba de expresar el señor diputado Díaz, en el sentido de que yo le indiqué que me parecía más propio, para una rápida solución del asunto que está pendiente, el que se nombrasen Comisiones Especiales en vez de integrarse la Comisión de Poderes.

Integrar la Comisión de Poderes con un número mayor de miembros, no haría otra cosa que dificultar nuestras obras, que la tarea de la Comisión de Poderes es de un carácter especial. Muchas veces es preciso controlar las firmas emitidas por los ciudadanos en el acto de la votación, y ese es un acto de apreciación enteramente individual, que debe ser hecho por cada uno de los miembros de la Comisión de Poderes. De manera que si son cinco, demora menos ese acto de verificación que si los miembros de la Comisión son siete ó nueve.

Por otra parte, me parece que las objeciones presentadas por el señor diputado Doria no tienen mucho fundamento, porque el artículo 57 del Reglamento faculta el nombramiento de Comisiones Especiales cuando la gravedad del caso lo requiera, sin hacer distingos.

Lo mismo puede aplicarse ese artículo al caso del examen de poderes que á los otros que puedan presentarse.

El que haya por el Reglamento un artículo que establezca preceptivamente el nombramiento de una Comisión de Poderes cuando del examen de éstos se trate, no podría invocarse para destruir lo que yo acabo de decir. También hay un artículo que expresamente dice que todos los asuntos de Constitución irán á la Comisión de Constitución y Legislación, y sin embargo, para la Reforma Constitucional hemos constituído, por la gravedad del asunto, una Comisión Especial.

Por otra parte, la integración de la Comisión de Poderes sería antirreglamentaria, porque el Reglamento dice preceptivamente que dicha Comisión debe constituirse de cinco miembros.

Me adhiero, pues, y voy á votar la moción del señor diputado Díaz.

Señor Mendívil—No tiene objeto práctico, desde que el señor diputado Cachón ha manifestado que la Comisión tiene trabajo adelantado.

Señor Cachón—La Comisión ha estudiado también el asunto de las elecciones de Flores, pero no tiene opinión todavía acerca de ese asunto; ha estudiado el asunto de Río Negro, sí, porque para eso debió hacerlo antes de informar á la Cámara, y ha estudiado el de Rocha, como se ha dado cuenta por el informe.

Señor Varela Acevedo — Puedo decir que la Comisión ha comenzado el estudio de la generalidad de los asuntos, pero indiscutiblemente éstos serían resueltos de una manera más rápida si hubiera cuatro Comisiones en vez de una.

Señor Cachón—Es evidente.

Señor Varela Acevedo—Una cuestión, por ejemplo, como la de los poderes de San José, en que se van á presentar observaciones sobre la validez de algunos de los votos emitidos, puede llevar á la actual Comisión un lapso de tiempo, más ó menos largo, y durante ese período el estudio de los poderes presentados por los representantes de Paysandú y de Flores estaría detenido.

Señor Mora Magariños—Yo también, señor Presidente, voy á votar en contra de la moción del señor diputado Díaz, aun cuando participo de las ideas de ese señor diputado, de que podría y debía acelerarse el trabajo de la Comisión de Poderes, sin que importe ello desconocer su laboriosidad y contracción.

Señor Díaz—No se le oye, señor diputado.

Señor Mora Magariños—Digo que no voy á votar la moción, porque considero, como lo ha manifestado el señor diputado Doria, que ella no está bien encuadrada en las disposiciones de nuestro Reglamento: esto en primer término. Después, creo que no adelantaremos nada, porque, como lo ha manifestado el señor diputado Cachón, los asuntos á estudio de la Comisión de Poderes están casi á terminar.

Ya ha formulado opinión sobre los principales motivos de las protestas por Flores, Paysandú y Río Negro. De Rocha, en breve informe, lo va á considerar la Honorable Cámara, y de San José, creo que fácilmente, en una ó dos sesiones, podrá terminarse la tarea.

Señor Díaz—Pero, señor diputado: la Comisión no tiene opinión formada sobre la mayor parte de las elecciones en discusión.

Señor Varela Acevedo—Es curioso que el doctor Mora Magariños quiera decirme á mí, que soy miembro de la Comisión de Poderes...

Señor Mora Magariños—Tengo la palabra y deseo que no se me interrumpa. Como los señores diputados desean terminar brevemente este incidente, por eso pido á la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

Como decía anteriormente, el señor Doria ha expresado que, según nuestro Reglamento, es una Comisión especial de Poderes la que debe estudiar los mismos, y que no por una circunstancia ocasional de creerse que hay demasiada demora en expedirse, deban nombrarse tantas Comisiones como protestas ó elecciones departamentales estén á consideración de la Honorable Cámara.

El artículo 57, invocado por algunos señores diputados, se refiere á la vida ordinaria de la Cámara, en sus asuntos generales, pero no al caso especial de considerar poderes. Esto está regido expresamente por los artículos preliminares del Reglamento, que no son susceptibles de ser modificados, sino siguiendo los trámites que establece el mismo Reglamento para modificar sus disposiciones.

Volviendo á hablar sobre los trabajos de la Comisión, creo que en vez de facilitar su terminación, por medio de esta moción, se han de retardar. Si hay que nombrar tres Comisiones más, con siete personas cada una, serían en total veintiuna, que vendrían á estudiar los poderes no despachados, y aún mismo que sólo fueran las Comisiones de cinco cada una, serían quince. Como entiendo que quedará subsistente la Comisión de Poderes que existe actualmente, se tendría otra Comisión más, con la que se formaría un total de veinte personas, por lo menos, para el estudio de cuatro ó cinco poderes.

Estando ya estudiados, casi formado juicio, como acaba de decir el señor diputado Cachón, en los principales motivos...

Señor Varela Acevedo—Ese es el error.

Señor Cachón—No, señor; formado juicio, no he dicho. He dicho expresamente elecciones de Paysandú y de Flores.

Señor Varela Acevedo—Ni siquiera tenemos los registros de las elecciones protestadas de Paysandú, porque por una equivocación de la Junta Electoral de Paysandú, vinieron las boletas de votación de los ciudadanos, sin venir los registros, y, en consecuencia, la confrontación no hemos podido hacerla todavía.

Señor Mora Magariños—Pero, eso no ha de ser mucho, señor diputado.

Señor Varela Acevedo—Hay ochenta votos observados.

Señor Mora Magariños—Si es trabajo de confrontación de firmas, puede terminarse en un par de horas.

Las observaciones que me hace el señor diputado Varela Acevedo no convencen de que la Comisión no pueda estar habilitada en breves días para informar los pocos asuntos que están á su consideración.

Yo no deseo formar debate. Simplemente quiero hacer constar que no considero, sobre todo, reglamentaria la moción.

Interpretando de esta manera los artículos del Reglamento, podremos ir formando reglamentos especiales para muchos casos, que, aunque en el presente

puedan relativamente ser útiles, podrán y son un mal precedente. Me parece que más bien hay que interpretar restrictivamente el Reglamento de la Cámara, porque es la garantía de las minorías.

He dicho.

Señor Mendívil—Simplemente debo decir que no voy á votar la moción del señor diputado Díaz, porque no creo conveniente que se establezcan tres Comisiones para entender en asuntos de poderes, que son en general análogos, porque la misma cuestión que se plantea en Rocha, se plantea en San José y en Flores, y puede suceder el caso de que las tres Comisiones aconsejaran criterios distintos y yo creo que tiene que ser un mismo criterio el que debe presidir en el estudio de estos asuntos.

Es simplemente por estas consideraciones que yo no voy á votar la moción.

Señor Doria—En mi concepto, no es aplicable el artículo 57 que ha citado el doctor Díaz en su discurso.

El artículo 57 se refiere exclusivamente á las Comisiones especiales,—no en el caso presente, en que debe entender únicamente la Comisión de Poderes.

Para los asuntos nuevos en que la Cámara no haya constituído Comisión, ese es el único caso en que puede aplicarse el artículo 57.

He dicho.

Señor Varela Acevedo—El doctor Mora Magariños pretende conocer los estudios que ha hecho la Comisión de Poderes, mejor que nosotros...

Señor Mora Magariños—No señor: es por reflejo; es por las palabras del señor diputado Cachón.

Señor Varela Acevedo—... y dice que nosotros estamos habilitados para informar en un tiempo muy breve.

Yo puedo suministrar á la Cámara algunos detalles al respecto.

Por ejemplo, los expedientes relativos á las protestas de la elección de Flores todavía no han sido repartidos entre los miembros de la Comisión de Poderes; apenas los han estudiado dos ó tres miembros de ésta.

El expediente relativo á la elección de Paysandú está también paralizado, porque hemos solicitado los registros correspondientes á las elecciones de la 10.a y 12.a secciones de aquel Departamento que han sido especialmente protestadas; y en cuanto á la de San José, todavía no hemos abordado el estudio del asunto; apenas hemos conversado sobre generalidades relativas á la interpretación jurídica del artículo 7.o de la ley de elecciones; pero con respecto á la aplicación práctica que pueda tener ese artículo á la elección de San José, aun no hemos cambiado opiniones.

Las cuatro Comisiones que propone el doctor Díaz harían obra más rápida—y por eso yo votaré la moción sin insistir mayormente.

No sea el caso de que perdamos en esta sesión más tiempo que el que pretendemos ganar.

Señor Mora Magariños — Tiene mucha importancia, aun cuando no lo parezca.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor diputado Díaz.

Léase.

(Se lee):

"Para que, en atención á la demora producida en el examen de los poderes de varios representantes, sean designadas por la Mesa tres Comisiones especiales que con la Comisión de Poderes informen á la mayor brevedad sobre cada una de las elecciones protestadas."

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Freire—El Senado ha devuelto con modificaciones el proyecto sobre liberación de derechos á los forrajes. Por las mismas razones de urgencia que invoqué en la sesión anterior, y porque este asunto ha sido ya bastante debatido—de manera que la Honorable Cámara lo conoce perfectamente—pediría que se tratara sobre tablas con prelación á la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Freire—A nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está en discusión esta moción.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

7—Léanse las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto á que se ha referido el señor diputado Freire.

(Se lee):

Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exonerados de derechos de exportación.

1.o Los kioles y demás desinfectantes de análoga composición que vengan envasados en latas de un kilo ó más y destinados á aplicaciones agrícolas.
2.o La nafta.
3.o Las semillas de plantas forrajeras con intervención en este caso de la División de Agricultura y de acuerdo con las medidas que adopte el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Rebájase en un "treinta por ciento", por el término de tres meses, á contar de la fecha de la promulgación de esta ley, el derecho de importación que grava la avena y la alfalfa destinadas á forraje.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 4 de Abril de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Proyecto de la Honorable Cámara de Senadores

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exonerados de derechos de importación:

1.o Los arados con motor á nafta ó á vapor.
2.o La nafta.
3.o Las semillas de plantas forrajeras, con intervención en cada caso de la División de Agricultura y de acuerdo con las medidas que adopte el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Abril de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

En discusión particular.

Señor Freire—Quiero significar que la Comisión acepta las modificaciones del Senado en lo que se refiere al agregado respecto á los motores movidos á nafta, á la supresión del kiol y de los artículos similares; pero sostiene el artículo que se refiere á la exoneración del 30 o|o sobre los derechos que gravan los forrajes.

Señor Presidente—Entonces, mantiene el antiguo proyecto de la Cámara.

Señor Freire—No: todo el proyecto, no.

Señor Presidente—No se pueden sino aceptar ó rechazar totalmente las modificaciones del Senado.

Señor Freire—Pero quiero significar desde ya el motivo por qué prefiere la Comisión que se vaya á Asamblea.

Señor Presidente—La Comisión aconseja, entonces, que se mantenga el proyecto de la Cámara á fin de que vaya á Asamblea, y arribar á una solución intermedia.

Señor Amézaga—Iba á expresar, señor Presidente, que la Cámara no podía aceptar en parte y rechazar en parte las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Freire—¿Me permite una interrupción?

Señor Amézaga—Sí, señor.

Señor Freire—Yo quise expresar esto, simplemente, para que la Honorable Cámara se dé cuenta del motivo por qué la Comisión se inclina,— á pesar de que esto va á hacerle perder un poco de tiempo—á que el asunto vaya á Asamblea.

Es por una sola de las modificaciones del Senado que la Comisión se resuelve á aconsejar á la Cámara la reunión de Asamblea.

Señor Amézaga — Perfectamente; pero es, señor Presidente, esa modificación introducida por el Honorable Senado la que yo considero acertada; y creo que la Cámara debía aceptar el proyecto tal cual ha sido sancionado por el Honorable Senado.—(Apoyados).

Cuando se discutió este asunto, se señalaron en Cámara dos tendencias: la tendencia de la exoneración total de los

derechos de importación á la alfalfa y la tendencia de la exoneración parcial de un 30 o|o de esos derechos; pero no se señaló una tercera tendencia, que es la que, en mi concepto, debió triunfar en el seno de la Cámara—y que es la que ha triunfado en el seno del Senado.

Esta tendencia es la de no modificar, absolutamente en nada, los derechos de importación respecto de la alfalfa.

Los argumentos que pueden hacerse para defender la solución sostenida ó adoptada por el Honorable Senado, darían lugar á un largo debate, al que yo no quiero entrar, pero pueden reducirse á dos categorías: en primer término, la necesidad de proteger á los agricultores que dentro de poco tiempo, tendrán un corte de alfalfa, corte, se puede decir, que constituirá la única ganancia que obtendrán este año los agricultores, que se han visto perseguidos por una serie de inconvenientes que han reducido en proporciones considerables el resultado de las cosechas.

Reducir los derechos de Aduana es limitarles las ganancias, es crearles una competencia á última hora, competencia que tal vez tendrá resultados desastrosos para muchos de ellos; y la segunda categoría de argumentos, que es tan decisiva como la anterior, es la relativa á que la exoneración de los derechos á la alfalfa no conjurará tampoco la crisis ganadera, porque, según informes que tengo de personas entendidas, el ganado que no está habituado á comer forrajes, no aprovechará tampoco con esta medida.

En resumen, la medida á quien vendría á aprovechar sería á los cabañeros y á los que tienen ganados finos, ganados que bien pueden soportar un pequeño aumento, que será el que les impondrá la compra de la alfalfa.

Es por estas razones, señor Presidente, que yo creo que todas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sancionado por la Cámara, son aceptables, y por esa razón no votaré de acuerdo con lo que aconseja la Comisión informante.

He terminado.

Señor Frugoni—Cuando se discutió este asunto por primera vez en la Cámara, yo no pudé intervenir, por haber faltado, pero si hubiera tomado parte en la discusión, seguramente hubiera sostenido un temperamento igual al que acaba de tomar el Senado, por las mismas razones en que abundó en aquel cuerpo el doctor Vidal al fundar la modificación á este proyecto y por las que acaba de emitir el doctor Amézaga.

Creo que el interés del país reclama de nosotros una franca protección de la agricultura, y declaro que, en principio, no soy proteccionista, pero que admito perfectamente, dentro de nuestras condiciones, la protección á la agricultura, porque de ella esperamos grandes transformaciones económicas, la modificación fundamental de la vida económica, y hasta de la vida política del país.

De manera, pues, que todas las exoneraciones de impuesto que tiendan á favorecer la ganadería en perjuicio de la agricultura, debemos rechazarlas, y me parece que nos encontramos precisamente en uno de esos casos.

Por lo tanto, yo daré mi voto á favor del proyecto, tal como viene del Senado, y creo que esa sería la resolución más acertada que podríamos tomar.—(Apoyados).

Señor Ferrer Olais—Como lo ha dicho el señor diputado doctor Amézaga, al discutirse por primera vez este asunto, en una de las sesiones anteriores, hubo dos tendencias, y dos tendencias casi equilibradas, al extremo de que yo no sé si la mayoría fué por más de uno ó dos votos. Había quienes sostenían que debía exonerarse completamente del derecho de importación á los forrajes, y quienes sostenían que debía solamente rebajarse el 30 o|o.

Si hubiera surgido una tercera moción referente á la no exoneración, en la forma en que ha venido modificado el proyecto del Honorable Senado, seguramente que muchos de los que no estaban por la libre importación, se hubieran inclinado más á la rebaja del 30 o|o que á ninguna rebaja.

De manera que en el caso nuestro, en que casi la mitad de los señores diputados se inclinaban á la exoneración total del derecho de importación, estamos en el deber de mantener la resolución que adoptó la Honorable Cámara, ó sea la rebaja del 30 o|o, y no quitar completamente ese beneficio á los ganaderos; porque no veo tampoco qué utilidad les reportará á los propios agricultores la sanción del proyecto en la forma que viene del Honorable Senado.

Se puede ser proteccionista de la agricultura, y sin embargo estar de acuerdo con la rebaja, en este caso; pues no se trata de sentar un precedente para el futuro, para todos los casos que vengan, se trata de algo consumado, se trata de un desastre nacional que fué inevitable.

La principal riqueza del país, que es la ganadería . . .

Señor Frugoni—¿Riqueza de quién?

Señor Ferrer Olais— . . . ha sufrido un gran golpe, no solamente por la seca, sino por la invasión de la langosta. De manera que, aunque ciertos agricultores hubieran tenido grandes extensiones de plantaciones de forrajes, habrían sufrido igualmente las actuales consecuencias de la calamidad de la langosta.

Por lo demás, yo no veo los agricultores del país que puedan suministrar el forraje necesario para los ganaderos que más se han perjudicado, que son los ganaderos de todo el país.

Yo creo que ese señor Dubra que presentó una solicitud, especie de protesta, á la Honorable Cámara, no ha de tener un "stock" de forrajes suficiente, ni para surtir á una parte regularmente apreciable, siquiera de un solo Departamento, y mucho menos á todo el país.

En ese sentido opino que la Honorable Cámara está en el caso de sostener la resolución adoptada, ó sea la sanción de la rebaja del 30 o|o á los forrajes en general, admitiendo las demás variaciones que incluye el proyecto sustitutivo del Honorable Senado, ó sea la liberalidad hacia los arados á nafta ó á vapor, etc., y admitiendo también la exclusión de la exoneración del impuesto al lisol que no tiene mayor aplicación ni se conoce generalmente en nuestro país.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si la Honorable Cámara mantiene su primitiva resolución.

De manera que los señores diputados que crean que debe aceptarse el proyecto del Senado, deberán votar por la negativa.

Si mantiene la Honorable Cámara su primitiva sanción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se comunicará al Honorable Senado á fin de que cite á Asamblea para dirimir este asunto.

8—Continúa la orden del día con la modificación del Honorable Senado al proyecto de ley que declara exoneradas de la patente adicional del 3 o|o, destinada al puerto de Montevideo, á las empresas de tranvías eléctricos.

Léase la sanción de la Cámara y la del Senado.

(Se lee lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que en las exenciones que las leyes y concesiones especiales acuerdan á las Empresas de ferrocarriles y de tranvías eléctricos, del pago de patentes ó impuestos, ó de derechos de importación á las mercaderías que se introduzcan del extranjero, está comprendida la exoneración de la patente adicional de 3 o|o destinada á la construcción del puerto de Montevideo.

Art. 2.o Las Empresas que hubieren abonado por error esta patente, ó hubieren entregado vales comprometiéndose á su pago, tendrán derecho á reclamar la devolución de los fondos y documentos mencionados.

Art. 3.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 22 de Octubre de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que en las exenciones que las leyes y concesiones especiales acuerdan á las Compañías de Ferrocarriles, está comprendida la patente adicional, no sucediendo lo mismo con las Empresas de Tranvías Eléctricos, las cuales deben pagar ese impuesto en las condiciones establecidas para todos los contribuyentes.

Art. 2.o Las Empresas de Ferrocarriles que hubiesen abonado por error esta patente ó hubieren entregado vales comprometiéndose á su pago, tendrán derecho á reclamar la devolución de los fondos y documentos mencionados.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha reconsiderado el proyecto de ley relativo á la interpretación del artículo 3.o de la ley fecha 7 de Noviembre de 1899, en virtud de la

modificación establecida por el Honorable Senado, según la cual, contra lo sancionado por Vuestra Honorabilidad, los ferrocarriles se considerarán exonerados de la patente de 3 o|o en la introducción de materiales, pero no así los tranvías.

Vuestra Comisión entiende que la sanción dada sobre este asunto por la Honorable Cámara declarando que las empresas de tranvías,—y desde luego toda otra empresa ó persona jurídica que se halle en iguales condiciones, — se deben considerar exentas de la patente de 3 o|o —es la más acertada, y por lo tanto os aconseja mantener dicha sanción.

Como en este caso el asunto pasará á la Honorable Asamblea General, donde previamente será considerado por las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras; vuestra Comisión propondrá entonces una solución que concilie el principio sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, con el concepto y el propósito del Honorable Senado, que es el punto de la divergencia suscitada.

En esta forma entiende vuestra Comisión que la Honorable Asamblea General podrá dar al asunto una solución satisfactoria.

Sala de la Comisión, Marzo 30 de 1911.

Pedro Cosio. — Gregorio L. Rodríguez. — Carlos Búrmester. — Federico Paullier. — Alfredo F. Vidal (discorde).—Florencio Aragón y Etchart (discorde).

En discusión particular las modificaciones del Senado.

Señor Vidal—El señor diputado Aragón y Etchart manifestó en la sesión anterior que deseaba hacer uso de la palabra para impugnar el informe de la Comisión, pero como resulta que dicho señor diputado no está en Sala, quizá correspondería aplazar el asunto. Sin embargo, como se ha publicado el informe del Senado,—que es muy explícito y en mi concepto decisivo, me parece que lo prudente sería que la Cámara tratase el asunto porque, con ese informe, está habilitada para votar en conciencia.

Por mi parte, creo que debo manifestar las razones por las cuales he firmado discorde el informe de la Comisión.

El informe del Senado, declaro que me ha convencido. Creo que tiene un argumento formidable. Se dice por los partidarios del proyecto que votó la Honorable Cámara, que en realidad la patente adicional es un impuesto de importación.

El informe del Honorable Senado, como ha podido darse cuenta la Honorable Cámara, expresa y con razón: si fuera cosa análoga al impuesto de importación y la patente adicional, se haría de ello el aparte diario que se hace de los impuestos de importación para el servicio de algunas deudas públicas, como la consolidada, por ejemplo. Sin embargo, ese aparte diario no se hace de la patente adicional, lo que viene á demostrar que, tanto los Poderes Públicos como los tenedores de deuda, reconocen que se trata de un impuesto distinto.

Además, debo hacerle presente á la Cámara que el Ministro de Hacienda, que fué invitado á concurrir á los debates de la Comisión sobre este asunto, manifestó que él podría garantirle á la Cámara que la intención de la Comisión que informó sobre la electrificación de los tranvías, fué la de que no quedarían exoneradas las empresas del pago de esta patente.

Esta manifestación tiene gran importancia porque el señor Ministro de Hacienda actual, diputado en aquel entonces, fué el miembro informante en el asunto ese de la electrificación de los tranvías, y en realidad, el articulado de esa ley es su obra. En antesalas otro miembro que fué de esa Comisión, el ingeniero Canessa, actual miembro de esta Cámara, que está presente, me declaró que él opina lo mismo que el señor Serrato...

Señor Canessa—En lo que se refiere a la Trasatlántica; pero á la Comercial, no.

Señor Vidal—Pero en realidad se encuentran en análogo caso todas esas empresas; porque los términos de las concesiones son análogos ó casi análogos.

Por mi parte es todo lo que tenía que expresar á la Cámara.

Señor Cosio—En mi carácter de miembro informante, tengo que dar algunas explicaciones á la Honorable Cámara respecto al por qué la Comisión de Hacienda de la actual legislatura se ha inclinado á la misma solución que aconsejó la Comisión de Hacienda de la legislatura pasada y que sancionó la Cámara de la misma legislatura. Pasado este asunto al Honorable Senado, la Comisión de Hacienda le aquella rama entró á hacer un examen retrospectivo de esta cuestión, empezando por las leyes de ferrocarriles del año 81 y concluyendo por las concesiones de ferrocarriles y las concesiones de tranvías, de última fecha, para buscar en éstas la exoneración con referencia á la patente de 3 o|o. Pero el criterio en que se fundó la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara en la legislatura pasada y el criterio en que se fundó la Comisión de Hacienda actual en mayoría es el de que en las concesiones de los ferrocarriles y de los tranvías, como de cualesquiera otra empresa, lo que hay que buscar es si consta la exoneración de los derechos de importación, porque, en ese caso, como una consecuencia inmediata, la ley de patente de 3 o|o,—que yo no confundo con la ley de derechos de importación, sino como una ley especial y aparte,—las declara exoneradas de dicha patente á todas las que estén exoneradas de los derechos de importación. Tales son los términos del artículo 3.o que hace esa excepción expresa.

Ahora, lo que citaba el señor diputado doctor Vidal de que la intención del legislador fué no exonerar de esa patente es cierto; pero el hecho que tenemos que discutir actualmente es el significado de la ley de 3 o|o tal como fué redactada,—y no la intención que se tuvo al redactarla.

Si se hubiera mantenido la redacción que había sido aconsejada por el Poder Ejecutivo en esta ley, que establecía que sólo serían exoneradas las mercaderías que entran libres de derecho "por contratos preestablecidos en virtud de leyes especiales, expresas", en ese caso sí, los tranvías no estarían exonerados ni estaría exonerada ninguna de las empresas que no tuviera en su concesión, precisamente determinada, la exoneración de este impuesto; pero la Comisión de entonces se equivocó indudablemente al redactar la ley, y la redactó en términos contrarios al propósito en que se inspiraba, y entonces se establecieron en lugar de los términos citados estos otros: "Las mercaderías exoneradas de derechos en virtud de leyes especiales". Al decir "mercaderías exoneradas de derechos", se refiere la ley y los derechos de importación, aunque no se precise concretamente; porque cuando se dice así, en términos generales, "derechos", se entiende derechos de importación, que son, por antonomasia, los derechos generales en materia de aduana porque los derechos de importación son los únicos de carácter general que existen, en virtud de que en la importación todas las mercaderías están sometidas á derechos, y las únicas que no lo están por vía de excepción, al contrario de lo que pasa en la exportación, en que toda la exportación es libre, y las únicas mercaderías que pagan, son aquellas que por excepción se gravan expresamente.

Pues bien: si el propósito del legislador que sancionó esta ley, fué no exonerar á esas empresas, se redactó la ley en términos contrarios á lo que se proponía, y en esos términos hay que cumplirla, aunque ahora nos duela tener que hacerlo así.

No puede modificarse el precepto de esta ley, ni puede entenderse contra lo que está establecido en ella misma, trayendo como argumento el propósito del legislador, porque la letra es clara y terminante. Yo puedo citar otro antecedente de leyes que se han redactado mal y que, sin embargo, han tenido que cumplirse tal como se redactaron; y esa ley es una ley de aduana, es la que se refiere á la importación de sarmientos de vides, en la cual, habiendo sido el propósito del legislador exonerar á los sarmientos importados con procedencia de los Estados Unidos de Norte América, que son los únicos refractarios á la filoxera, se redactó de tal forma la ley, que los únicos que no se exoneran son precisamente los de procedencia de los Estados Unidos de Norte América; y en esos mismos términos, aunque sea una monstruosidad, la Aduana tiene que cumplir la ley mientras que los interesados se van en el caso de valerse de un medio de burlarla, consignando los sarmientos de procedencia de Norte América á los puertos de cualquier otra nación, para de ahí traerlos á nuestro país y poder introducirlos.

Hay otra razón más, señor Presidente, para que este asunto deba pasar á Asamblea General, y es que los términos en que está redactado el proyecto que viene del Senado concretá los tranvías solamente, pero no menciona muchas otras empresas que se encuentran en la misma condición y que están también en suspensión del pago de este impuesto desde hace muchos años: hay empresas pedreras del Departamento de la Colonia, están las empresas de la luz eléctrica de los departamentos de campaña, las empresas de gas y de aguas corrientes, etc.

Es necesario redactar de una vez una ley, que no será interpretativa, sino una ley nueva, que determine para lo sucesivo cuál debe ser el criterio á aplicar respecto de todas estas empresas, y esto se obtendrá pasando el asunto á Asamblea General, para lo cual es necesario que la Honorable Cámara mantenga su primera sanción.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Blanco—Cuando entré á formar parte de la Comisión de Hacienda, ya este asunto había corrido algunos trámites, de manera que no he podido firmarlo en un sentido ni en otro; pero, como miembro de la Comisión, deseo manifestar á la Cámara, que voy á votar en los mismos términos que los señores que firman discordes el proyecto.

Todavía yo sería más radical que ellos, porque preguntaría al señor miembro informante si la ley, al hablar de mercaderías, no se refiere á clases de mercaderías que estuvieran, por ley especial, libres de derechos, y no á corporaciones, ni á sociedades ni á empresas.

Tal vez la ley sólo quiso exonerar de la patente adicional de 3 o|o á las mercaderías que estuvieran exoneradas ó que se exoneran en virtud de leyes especiales; pero no quiso hacer ningún distingo con respecto á corporaciones, empresas, personas jurídicas ó sociedades que tuvieran que recibir mercadería de diverso género, las cuales no estuvieran exoneradas en virtud de leyes especiales; y esa, señor Presidente, fué la conclusión á que yo arribé después de un meditado estudio de este asunto en otra ocasión.

Es necesario tener en cuenta los antecedentes de la ley que estableció las patentes adicionales, ley que fué exigencia de un supremo esfuerzo á todo el país;

al cual debían contribuir, en primer término, las empresas, no ya de tranvías, sino de ferrocarriles, que iban á ser las primeras en aprovechar la construcción del puerto de Montevideo.

No dice la ley, no habla la ley, de exoneración á persona ni á Sociedad alguna; solamente habla de exoneración á mercaderías.

No hay duda que existen en el seno de la Cámara vacilaciones respecto á la interpretación de esa ley y que no se ve claro en el asunto. Considero que mantener el proyecto de la Cámara de Representantes es hacer algo contrario al país, porque puede ser que, no ya los tranvías, sino los mismos ferrocarriles, deban pagar la patente adicional.

Este criterio fué sostenido por personas de una alta competencia, de una elevada imparcialidad, y de una autoridad imponente, como son y lo fueron los miembros de la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo.

Señor Cosio—Ellos redactaron bien la ley; pero se la modificaron, y ahora hay que cumplirla como está redactada.

Señor Canessa—Ese argumento no vale nada.

Señor Blanco—Yo creo que el argumento de que la ley está redactada mal, á que se ha referido el señor diputado Cosio, no tiene fuerza para nosotros, legisladores, porque es un argumento que se puede volver contra nosotros. Con respecto á lo que ha dicho el señor diputado con referencia á los sarmientos, de que se exonera precisamente á los que no deben exonerarse y viceversa, yo le contesto al señor diputado que si estuviera en mi mano no podría un minuto más cumplirse una ley que fuera en contra precisamente de los intereses del país.

El cumplimiento de esa ley es un mal, y no solamente un mal, sino una monstruosidad; de manera que si una ley está mal redactada, nosotros, sobre tablas, debemos enmendarla.

Señor Cosio—Pero no darle efecto retroactivo.

Señor Blanco—Pero tampoco darle un efecto de futuro que perjudique no solo actualmente los intereses del país, sino por los años de los años.

Esto es reincidir en un error, es incurrir en algo indisculpable que los legisladores, hombres de experiencia y de ciencia, no deben cometer jamás.

Por estas consideraciones, señor Presidente, es que yo voy á hacer moción para que se aplace la consideración de este asunto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión esta moción previa de aplazamiento.

Señor Cosio—Yo no me opongo á que se aplace la discusión de este asunto, porque tengo el mayor interés en que se vote de una manera consciente y precisa.

Nada más, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Blanco.

Señor Blanco—Voy á ampliar la moción en el sentido de que se fije para tratar este asunto el primer día de sesión, sin perjuicio de las preferencias ya votadas.

Señor Presidente—Si se aplaza este asunto hasta el primer día de sesión, sin perjuicio de las preferencias votadas. Se refiere el señor diputado Blanco al asunto que se estaba discutiendo sobre las modificaciones venidas del Honorable Senado en el proyecto de exoneración de patentes á los tranvías eléctricos.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que reforma la ley de Julio de 1909 relativo á la preparación en el extranjero del personal necesario para la organización de establecimientos escolares.

Léase el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Instrucción Pública.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado con el detenimiento necesario, el proyecto de ley que antecede, presentado por los diputados señores Ferrer Olais, Melián Lafinur y Martínez Thedy, por el que se introducen algunas modificaciones á la ley de 13 de Julio de 1909, sobre envío de maestros becados en misión de estudios al extranjero; modificaciones referentes á las asignaciones que percibirán dichos maestros, pero que no alteran en lo más mínimo la índole y fines de la citada ley, y muy por el contrario tienden á facilitar sus buenos resultados.

Los fundamentos que se aducen en la respectiva exposición de motivos son tan concluyentes y de una fuerza tal, que creemos innecesario agregar otros para llevar al ánimo de la Honorable Cámara el convencimiento de que se hace indispensable la sanción de las alteraciones proyectadas.

No hay por qué insistir con respecto á la exigüidad de las asignaciones actualmente fijadas, con las cuales habrán de solventar los maestros becados los gastos inherentes á "la misión en sí" que los lleva á países extraños, lejanos, y con que harán frente á todos los gastos ordinarios de la vida. ¿Acaso no es de todos conocido el encarecimiento de las primeras necesidades en los países de destino de los becados, principalmente en Estados Unidos de Norte América y Canadá, para comprender que con cien pesos al mes no es posible llenar cumplida y decorosamente una misión delicada y amplia como la propuesta por la ley de 13 de Julio de 1909?

No obstante, es muy de tener en cuenta que de las diez personas que habrán de verificar estudios en el extranjero, "nueve de ellas son maestras", y por tanto deben ir acompañadas por miembros de sus familias, que también, aunque la ley no lo diga, tendrán que atenerse á las asignaciones señaladas exclusivamente para los becados.

Esta circunstancia, á la que Vuestra Comisión asigna y recomienda mucha atención, ha hecho que hasta la fecha ninguna de las "maestras", ya designadas en Enero del corriente año, se haya decidido á emprender viaje, y probablemente no lo harán si no obtienen una liberalidad por lo menos igual á la que importaría la sanción del proyecto de ley que motiva este informe.

En obsequio, á más, del buen nombre del país y para honor del magisterio nacional, desde que no se trata de simples estudiantes y sí de "maestros diplomados", existe suma conveniencia en que se den las mayores facilidades posibles á los señores becados, quienes, en su mayor parte, tendrán que hacer abandono de los puestos que actualmente desempeñan en la inspección, dirección ó ayudantía de escuelas, sin derecho á goce de sueldo en tiempo de ausencia.

Consecuentes con ese criterio, hemos creído necesario establecer por un nuevo artículo que las sumas fijadas no serán pasibles de descuento alguno.

Por estas consideraciones, la Comisión que suscribe os aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Abril de 1911.

Jaime Ferrer Olais.—Alberto Zorrilla.—Ambrosio L. Ramasso. — Salvador T. Miláns.—Ubaldo Ramón Guerra.—José E. Rodó.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase á la cantidad de "diez y nueve mil ochocientos pesos" el monto de la partida que fija el artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1909, sobre preparación en el extranjero del personal necesario para la organización de establecimientos escolares.

Art. 2.o Auméntase hasta "cinco mil quinientos pesos" la cantidad que por una sola vez dispondrá el Poder Ejecutivo para los fines que determina el artículo 3.o de la referida ley.

Art. 3.o Asígnase á las maestras directoras y al maestro de las escuelas de obreros un sueldo mensual de "doscientos pesos" y á cada pensionada la suma mensual de "ciento cincuenta pesos".

Art. 4.o Las sumas fijadas en los artículos precedentes no sufrirán descuentos por concepto alguno.

Art. 5.o Los dos años á que se refiere el artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1909 empezarán á regir desde la promulgación de la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 5 de 1911.

Ferrer Olais.—Ramasso.—Zorrilla. — Miláns. — Ramón Guerra.—Rodó.

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Gilbert—Existe verdadera urgencia en sancionar este proyecto de ley para que se pueda dar de inmediato cumplimiento á la ley de 13 de Julio de 1909. En consecuencia, y desde que no ha motivado observaciones en la discusión general, pediría que se tratara en particular en la presente sesión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Como los dos proyectos son iguales, salvo un artículo aditivo de la Comisión, se tomará por base el proyecto de la Comisión.

Léase el artículo 1.o de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 6.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto referente á alumbrado eléctrico en la villa del Carmelo.
Léase el informe de la Comisión y el proyecto de resolución.
(Se lee):

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

El contrato "ad referéndum" celebrado entre el Poder Ejecutivo y los señores Raúl Ramos Suárez y C.a, para la instalación y explotación del alumbrado eléctrico en la villa del Carmelo, es análogo á los autorizados por Vuestra Honorabilidad para otras ciudades y villas de la República. En las cláusulas referentes á plazo de la concesión y contralor por parte del municipio, el actualmente remitido á Vuestra Honorabilidad encierra condiciones más ventajosas para el Estado que las anteriores.

La intervención que en la tramitación de este asunto han tenido la corporación municipal y la Intendencia de Colonia, el Departamento Nacional de Ingenieros y el propio Ejecutivo, aseguran por otra parte la conveniencia para la villa del Carmelo de la importante mejora edilicia que se proponen realizar los señores Ramos Suárez y C.a.

Por estas razones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto adjunto.

Héctor Gómez.—Julio María Sosa. — Agustín Sanguinetti. — Esteban Toscano. — Santiago Rivas. — Alberto F. Canessa.

Señor Miranda—Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).
Habiendo sido apoyada, se va á votar.
Si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Colonia para contratar con los señores Raúl Ramos Suárez y Cía. el servicio de alumbrado eléctrico, calefacción y fuerza motriz, igualmente eléctricos, en la villa del Carmelo, y en los términos establecidos á continuación:

A) La concesión durará "veinte años", contados desde el otorgamiento de la escritura definitiva, y el servicio empezará á hacerse dentro del primer año.

B) El alumbrado público constará en todo tiempo como mínimum de doscientas lamparillas de incandescencia, de diez y seis bujías, y veintiún arcos voltaicos de seis amperes. Las lamparillas se colocarán en la parte de la población que encierran las calles Colonia, Carmen, Rosario y Arroyo de las Vacas distribuyéndose los arcos voltaicos en las plazas, puerto y las tres calles principales: Plata, Uruguay y Comercio.
El aumento extraordinario y definitivo en el alumbrado público, fuera de esos límites, será convenido entre la Municipalidad y el empresario.

C) El servicio de alumbrado empezará á la puesta del sol y cesará una hora antes de la salida de éste. Los arcos voltaicos serán apagados á las doce de la noche, sustituyéndolos dos lamparillas de incandescencia de diez y seis bujías, por cada arco.

D) El concesionario se compromete á atender puntualmente los pedidos de alumbrado de oficinas públicas ó de particulares, para edificios comprendidos dentro de la zona del alumbrado público.

E) La Empresa efectuará por su cuenta y riesgo todas las instalaciones y el servicio de alumbrado, con la salvedad de que las instalaciones interiores en edificios públicos ó particulares y de las dependencias del Estado las hará por el precio de costo y quedarán de propiedad de los respectivos interesados.

F) Para el alumbrado público se utilizarán lámparas de incandescencia en el vacío de diez y seis bujías y focos de arco voltaico de seis amperes, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda imponer, cuando lo crea conveniente, la adopción de otros sistemas prácticos, acordando en estos casos á los concesionarios un plazo de un año para efectuar el cambio,—y bien entendido que en los beneficios que se obtengan por economía corresponderá á la Junta una rebaja proporcional.

G) Las lámparas de alumbrado irán colocadas sobre brazos de hierro del modelo que se acordará entre la Junta y la Empresa, adoptándose para la suspensión de los arcos voltaicos los métodos que den mayor seguridad y firmeza á los mismos.

H) Las lámparas de incandescencia del alumbrado público se cambiarán por la Empresa concesionaria cada dos meses desde el 1.o de Abril hasta el 30 de Septiembre, y cada tres meses desde el 1.o de Octubre al 31 de Marzo, sin perjuicio de sustituir de inmediato aquellas que por cualquier causa se inutilizaran dentro de esos plazos.

I) En ningún caso, salvo los de fuerza mayor ó fortuito, podrá la Empresa suspender el alumbrado eléctrico, pero aún en estos la interrupción no podrá prolongarse por más del tiempo estrictamente necesario para reparar provisionalmente el desperfecto eventual y reactivar el servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula...

J) Además de la maquinaria para el servicio, la Usina estará provista de generadores de vapor, motores, dínamos y accesorios de reserva, de poder suficiente para el alumbrado público y prontos siempre para sustituir instantáneamente cualquiera de las unidades que estén funcionando. Para la instalación de la maquinaria de reserva tendrá la Empresa un año y medio de plazo.

K) Tanto en el planteamiento de la Usina como en las instalaciones y servicios de alumbrado, el concesionario cumplirá las disposiciones de las leyes y decretos vigentes en la materia, debiendo además ceñirse á las prescripciones del "Reglamento Francés" ó de la "Unión Alemana de Electrotécnicos" en vigencia.

L) La maquinaria de la Usina deberá ser colocada á no menos de un metro de distancia del muro medianero más cercano, y en éste y lo demás divisorios no podrá apoyarse transmisión alguna.

M) La chimenea de la Usina deberá ser construída á la distancia mínima de ocho metros de los muros medianeros; se elevará, por lo menos, hasta veinte metros del nivel del suelo, y se adoptarán disposiciones eficaces para que el humo no pueda causar molestias ni perjuicios á los vecinos.

N) Todas las veces que lo estime conveniente, la Junta podrá inspeccionar las instalaciones y verificar el consumo de energía eléctrica de las lámparas, debiendo la Empresa facilitarle todos los datos y útiles que le fueren requeridos al efecto.

Ñ) La Empresa gozará de todas las exenciones y privilegios que han sido concedidos á las Empresas análogas establecidas en el país, para la introducción libre del pago de derechos de importación, ordinarios y adicionales, de los materiales y artículos de procedencia extranjera exclusivamente destinados á la construcción de la Usina y producción de energía eléctrica. También estará la Empresa libre de toda contribución ó gravamen, dentro del término de la concesión.

O) La Municipalidad se reserva el derecho de dictar las disposiciones reglamentarias que juzgue oportuno para hacer efectivas las obligaciones que contraiga la Empresa concesionaria.

P) Toda interrupción total ó parcial del alumbrado público faculta á la Municipalidad para descontar el importe de la luz que no se hubiera suministrado, sin perjuicio de que en los casos no considerados de fuerza mayor ó fortuitos pueda imponer á la Empresa multas de diez hasta veinticinco pesos.

Q) La Junta abonará el importe del alumbrado público en oro sellado, en los primeros quince días del mes subsiguiente al vencido, reservándose la Empresa el derecho de suspender el servicio de alumbrado si llegara el caso de acumularse impagas cuatro mensualidades.

R) La Empresa no podrá cobrar en ningún tiempo por el servicio de alumbrado precios mayores de los que se establecen en la tarifa siguiente:
"Alumbrado Público": Por cada lamparilla de diez y seis bujías $ 1.10 al mes; por cada arco voltaico de ocho amperes $ 8.50 al mes; ídem ídem de seis amperes $ 7.50; ídem ídem ídem de cuatro amperes $ 6.50 ídem. Es entendido que la Empresa no cobrará más de $ 9.50 mensuales por cada arco voltaico de seis amperes y las dos lamparillas de incandescencia que lo sustituyan después de las doce de la noche, según la cláusula C.
"Alumbrado Particular": Por cada

lamparilla de diez y seis bujías $ 1.40 al mes; ídem de doce bujías $ 1,20 ídem; ídem de diez bujías $ 1.10; ídem ídem de ocho bujías $ 1.00 ídem.

"Por Contador": De uno á veinticinco kilowatts $ 0.20; de veinticinco á cuarenta ídem $ 0.18; de cuarenta kilowatts en adelante $ 0.17.

"Alumbrado particular, de oficinas públicas, municipales, etc": Regirán los mismos precios que para los particulares con un descuento de 5 o|o sobre el consumo.

En el servicio á precio fijo por lámpara, éstas, así como los fusibles de recambio, serán costeadas por la Empresa, excepción de las lamparillas rotas, que serán de cuenta del abonado.

Para tener derecho al servicio por contador será necesaria la instalación de cinco lámparas como mínimo.

Los consumidores por contador podrán adquirir por su cuenta las lamparillas, siéndoles facultativo emplear las unidades de consumo que estimen conveniente, con tal que estén en relación con la resistencia de las respectivas instalaciones. Los contadores deberán ser suministrados por la Empresa y quedarán de propiedad de ésta, reservándose la Municipalidad el derecho de inspeccionarlos todas las veces que lo estime conveniente, para verificar su exacto funcionamiento. La Empresa no podrá cobrar en ningún caso por alquiler del contador más de cincuenta centésimos mensuales ($ 0.50).

S) Las disenciones ó dificultades que puedan surgir eventualmente entre la Municipalidad y la Empresa serán dirimidas por árbitros nombrados de común acuerdo por las partes. La elección de estos árbitros deberá recaer en personas radicadas en la Villa del Carmelo, no pudiendo en ningún caso demorar más de cuarenta y ocho horas en dar su fallo, salvo que circunstancias especiales hicieran necesario el asesoramiento de personas técnicas, y entonces el término para laudar se extenderá hasta treinta días como máximo. Las partes designarán los árbitros en los primeros quince días de cada año, y en caso de desacuerdo, el nombramiento se hará por el Juez Letrado Departamental.

T) El concesionario queda obligado á presentar dentro de sesenta días perentorios un proyecto por duplicado, de la instalación del alumbrado eléctrico, que deberá comprender:

1.o Plano y memoria descriptiva con el cálculo completo de la instalación, cálculo de las redes, distribución de los "feeders" y conductores.

2.o Plano completo de la Usina, máquinarias, tableros, con ubicación de los mismos.

3.o Detalles de los postes, soportes y aisladores para las líneas, de las columnas y brazos para las luces del alumbrado y suspensión de arcos.

U) Los concesionarios no podrán transferir la concesión antes de la inauguración del servicio, ni modificar el plan de las instalaciones sin previa autorización de la Municipalidad, y es entendido que en las redes de alimentación y distribución no será admisible en ningún caso una pérdida de tensión que exceda del 5 o|o de la fuerza electro-motriz útil generada.

V) En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el concesionario deberá depositar, antes de firmarse el contrato respectivo, en el Banco de la República y á disposición de la Junta Económico-Administrativa de Colonia, la cantidad de tres mil pesos oro sellado, ó su equivalente en títulos de deuda pública de renta, suma que podrá retirar cuando haya invertido en instalaciones el duplo de esa cantidad.

Art. 2.o Declárase sujetos á servidumbre gratuita para el sostenimiento de soportes, los muros y fachadas situados en el radio en que se establezca el alumbrado eléctrico. La Empresa quedará obligada á remover por su cuenta los soportes, siempre que los propietarios tengan que hacer obras que así lo requieran en los muros ó edificios.

Art. 3.o Transcurridos diez años después de otorgada la concesión, la Municipalidad podrá expropiar la Usina é instalaciones, mediante el precio de ella, con más un veinte por ciento de bonificación, á cuyo efecto llevará aquélla una cuenta de capital de la empresa.

Art. 4.o Queda comprendida la Villa del Carmelo en las disposiciones de las leyes del 10 de Julio de 1903, sobre monto del impuesto de alumbrado en las ciudades de San José, Paysandú y Mercedes.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

En discusión general este asunto.

Señor Gilbert—El proyecto de luz eléctrica que está en discusión, relativo á la Villa del Carmelo, fué pasado por el Poder Ejecutivo, en Diciembre del año 1910.

Posteriormente, en Enero de este año el mismo Poder Ejecutivo ha remitido otro proyecto relativo á alumbrado eléctrico, calefacción y fuerza motriz, en distintas poblaciones de la República, entre ellas varias poblaciones importantes, capitales de Departamento, como Maldonado, Treinta y Tres, Canelones y San Fructuoso.

En este segundo mensaje el Poder Ejecutivo se refiere también á la del Carmelo, haciendo notar la superioridad de este último proyecto sobre el anterior, diciendo que: "debiendo notarse que, no obstante las condiciones aceptables de todas ellas y el apoyo que le han prestado las autoridades locales y vecindarios en cada caso, en ninguna de las referencias se obtiene la entrega libre de todo gasto de las usinas al finalizarse el plazo de la concesión.

"Precisamente la singularidad ventajosa de esta propuesta es la de que, á precios que no son mayores de los nombrados anteriormente, los respectivos municipios quedarán propietarios, sin gasto alguno, de las usinas é instalaciones, en buen estado de funcionamiento, al finalizar los correspondientes plazos de veinticinco años, contados desde la inauguración de cada establecimiento de producción de energía eléctrica."

Pues bien: el Poder Ejecutivo se refiere especialmente al alumbrado eléctrico del Carmelo y dice que la propuesta Benausse, que es la segunda, es superior á la primera.

Parecería lógico, pues, que no tratáramos este proyecto sin antes haber estudiado el segundo.

Por otra parte, haciendo cargo al miembro informante de esta observación que iba á hacer en Cámara, me anunciaba este distinguido compañero que la Comisión de Fomento tenía conocimiento de que el nuevo Poder Ejecutivo trataba de buscar la forma más adecuada para municipalizar estos servicios, de manera que pudiera establecerse en todos estos pueblos, tanto el alumbrado eléctrico, como otros servicios, en condiciones más ventajosas; otra razón de más para no considerar este proyecto de alumbrado eléctrico relativo al Carmelo sin esperar al nuevo proyecto que me anunciaba el señor miembro informante.

Es por estas consideraciones que no voy á votar en general este proyecto.

Me parecería conveniente, no sólo esperar el estudio del segundo, la propuesta Benausse, sino también el último anunciado así en forma privada.

Dejo fundado así mi voto contrario en general á este proyecto.

Señor Gómez—La enumeración que acaba de hacer el señor diputado Gilbert, de los distintos servicios que se propone realizar la empresa mencionada, que representan los señores Benausse y Battier, así como la serie de ciudades y pueblos del interior que se propone servir, justifica, señor Presidente, el que la Comisión de Fomento le haya dedicado á ese asunto más tiempo y un estudio más detenido que el que le dedicó al proyecto de alumbrado eléctrico para la Villa del Carmelo, que es, como se dice en el informe, análogo á todos los sancionados para otras poblaciones de la República por esta Honorable Cámara.

En favor de esta decisión de la Comisión de Fomento hay además otras razones de índole especial.

A la Comisión le consta, en efecto, que los peticionarios, contando con el informe favorable de las autoridades técnicas, con la decisión concorde del Poder Ejecutivo, y con la opinión que ya había exteriorizado la Comisión en el período anterior, han celebrado algunos contratos y compromisos en la villa del Carmelo, con el laudable propósito de realizar cuanto antes esta obra de progreso edilicio.

Además, como lo recordaba el señor diputado Gilbert, este asunto entró á las carpetas de la Comisión con anterioridad al otro á que se ha referido, de Benausse y Battier, de carácter más general, más completo, pero más complejo también.

Por último, señor Presidente, no me parece que se justifique el aplazamiento de esta cuestión, ya informada, sometida ya á la consideración de la Cámara, á la espera de otro asunto que quién sabe qué contingencias correrá antes de que sea informado por la Comisión de Fomento.

Por lo pronto, la Comisión ha creído conveniente consultar al Poder Ejecutivo respecto á su intención de seguir propiciando ó no la proposición de los señores Benausse y Battier.

Tenemos, pues, en primer término, el no conocimiento exacto—oficial, por lo menos,—de la opinión del Poder Ejecutivo á ese respecto.

Luego de conocida esta opinión, el asunto tendrá todavía que correr todos los trámites parlamentarios que imponen los reglamentos. En cambio, el que está á la consideración de la Cámara, ya ha sido estudiado convenientemente, está informado, y no me parece, insisto en ello, que se justifique un aplazamiento, así, indefinido, á la espera de otro asunto que quién sabe cuándo vendrá.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente, para justificar el informe de la Comisión de Fomento en el pedido de autorización para contratar el alumbrado eléctrico del Carmelo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Gómez—La decisión casi unánime de la Honorable Cámara, en el senti-

do de sancionar en general este asunto, y el hecho de no haberse discutido en su forma, me autoriza á pedir que se trate en particular de inmediato.

Así es que hago moción en ese sentido. (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Gómez, para que se trate en esta sesión en particular el asunto que se acaba de sancionar en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Búrmester—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Veinticinco sobre cuarenta y ocho.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que aprueba las cuentas generales de la administración.

Señor Mora Magariños — Este asunto, señor Presidente, fué repartido recién ayer. En las breves horas que han transcurrido, ni siquiera se ha podido penetrar el extenso informe de la Comisión de Cuentas.

Por otra parte, ya está por terminar la hora de sesión, y cualquier observación ó cualquier exposición de ideas que se hiciera sobre este informe, llevaría mayor tiempo del que tenemos para essionar.

Yo, en virtud de estas palabras, pediría que se postergase la discusión de este asunto hasta la sesión próxima, por lo menos.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aplaza la discusión de este asunto hasta la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 54 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 11 de Abril de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

			Por centímetro diario
Por	90	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
"	60	" " " ..	" 0.03
"	30	" " " ..	" 0.04
"	20	" " " ..	" 0.05
"	10	" " " ..	" 0.06
"	5	" " " ..	" 0.08
De 1 á	3	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

(43.a Amortización)

Fondo amortizante .... $ 73.122 88

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
1.000 00	L. Mendaro	99.45	$ 994 50
12.000 00	J. A. Castiglioni..	99.50	" 11.940 00
19.500 00	A. R. Carvallido..	99.53	" 19.408 35
3.500 00	H. A. Davinson..	99.75	" 3.491 25
1.000 00	J. Martínez	99.80	" 998 00
28.800 00	J. R. Sicardi	99.85	" 29.755 30
6.500 00	P. Marquesi	99.85	" 6.490 25
73.300 00			$ 73.077 65

Saldo para el próximo servicio ...... " 45 23

$ 73.122 88

Montevideo, Abril 10 de 1911.

Miguel V. Martínez,
Director.

1789-v.ab.11.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o.

1788-v.sep.10.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION.

Llámase á licitación para la confección de los boletos destinados á la percepción de los impuestos municipales durante el Ejercicio 1911-1912, con sujeción al respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia y provisión de los artículos de librería que en el mismo pliego se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, hasta el día 18 de Abril corriente á las 10 a. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—Durazno, Abril 8 de 1911.—*Rufino Peluffo*, Intendente. — *Roberto Sartori*, Secretario interino.

1783-v.ab.11

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE RODADOS

Ordenanza prohibiendo el tránsito de vehículos por la calle Sarandí, desde Juan C. Gómez hasta Juncal, de 5 á 8 p. m.

Junta E. Administrativa.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—Vista: La nota antecedente de la Dirección de Rodados y la opinión favorable del señor Intendente Municipal,

SE RESUELVE:

1.o Suspender el tránsito de vehículos por la calle Sarandí desde Juan C. Gómez hasta Juncal, durante todo el año, desde las 5 p. m. hasta las 8 p. m.

2.o La Dirección de Rodados hará cumplir como corresponde la medida que se indica, aplicando las penas respectivas á los que infrinjan esta disposición.

3.o Queda entendido que esa suspensión no alcanza á los vagones de "La Comercial" que circulen por la calle Sarandí.

4.o La Intendencia Municipal tendrá á bien pasar nota á la Jefatura Política comunicándole esta resolución, para que preste su concurso y garantir el cumplimiento de la medida indicada.

Y vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal, á los efectos correspondientes.—*Varela*, Presidente.—*P. Abad*. Secretario.

Intendencia Municipal.—Montevideo, Abril 7 de 1911.—Cúmplase por la Dirección de Rodados, previa la promulgación del caso.—*Benzano*.—*F. Sáenz*, Secretario.

Dirección de Rodados.—Montevideo, Abril 8 de 1911.—Publíquese y pase á la Inspección de Tráfico para su cumplimiento.—*José L. Brané*.

1778-v.ab.19.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANICETO CALERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 95, y doña CORINA MUNIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1910-v.ab.23.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CALMI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Panamá núm. 42, y doña TECLA BERNAT, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Panamá núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1918-v.ab.23.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle y doña MARGARITA ROSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1911-v.ab.23.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA MACCIÓ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 51, y doña ISABEL VIERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Araicuá s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1912-v.ab.23.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Abril del año 1911 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FARELLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 498, y doña MARIA A. HERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1913-v.ab.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO MACCHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen núm. 87, y doña CAROLINA BONORA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 195c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1914-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BETTOSINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 151a, y doña JOSEFINA CASANOVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 151a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1915-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle

Yaro núm. 223, y doña TERESA BESINDAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yaro núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1916-v.ab.23.

18.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Numancia núm. 76, y doña ANGELA IRIDE GIOVANNOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Numancia núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1917-v.ab.23.

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Placenza*, Escribano Actuario.

1782-v.jl.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Valentín Andrade, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 113a esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 10 de 1911.—*Pablo Gorospe*.

1781-v.my.9.

Venta de hojalatería

Hago saber al público y al comercio que he vendido á don Domingo Gallo, la hojalatería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Tacuarembó núm. 237, quedando dicho señor Gallo á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 10 de 1911.—*Blas Mazzilli*.

1784-v.my.9.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á mi hermano Clemente Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo establecido en Vilardebó y Marcelino Sosa s/n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1911. — *Francisco Gutiérrez*.

1785-v.my.9.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general, que he vendido á los señores Juan y Pedro Lateulade mi casa de comercio que tengo establecida en la Villa de San Juan Bautista (Santa Lucía), en la esquina que forman las calles Minas é Ituzaingó, reservándose el depósito de frutos del país, el cual queda instalado en mi misma propiedad. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamando á todos los que se crean con derecho ó acreedores del exponente, para que concurran antes de treinta días á cobrar sus créditos.—Santa Lucía, Abril 10 de 1911.—*Salvador Miró Tarragó*.

1786-v.my.9.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público, que he vendido á don José Arcas García, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Santa Lucía núm. 101, (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 10 de 1911.—*José Otero*.

1787-v.may.11.

Venta de panadería

Se hace saber al público y al comercio, que he prometido vender á los señores Torres y Sebastián Bauzá, mi casa de negocio en el ramo de panadería situada en la calle San Fructuoso núm. 45 (Reducto), denominada "El Oriente", de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 8 de 1911.—*Joaquín Diegues*.

1780-v.my.11.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano destinado á las policías de los Departamentos de campaña, en esta forma: *mil quinientos* uniformes compuestos cada uno de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas, para policías urbanas: *dos mil cuatro cientos* uniformes de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales: Mas *cuatro mil* cascos de verano para las mismas policías; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles desde la una hasta las cinco p. m.

Las propuestas para cascos deben presentarse por separado, todas el primero de Junio próximo á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*El Secretario*.

1715-v.jn.1.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de ciento veintiseis trajes para la Policía de Investigaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 18 del corriente á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 8 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o.

1775-v.ab.18.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de brin y accesorios para la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 5 p.m.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Junio próximo á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

1720-v.ab.13.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración*.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION EMPADRONAMIENTO

Contribución Inmobiliaria — Montevideo

Citación á los propietarios de la 19.a Sección Judicial, limitada por las calles: San Eugenio é Isla de Gorriti, al Norte; Camino de la Figurita, al Noreste; Camino de Monte Caseros, al Sureste; Calle La Paz al Sur; y calles Arenal Grande, Cuñapirú y Avenida General Flores, al Oeste.

Habiéndose avaluado y empadronado á los efectos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, la 19.a Sección Judicial, se cita y emplaza *por todo el corriente mes de Abril*, á los propietarios de fincas y terrenos ubicados dentro de sus límites, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del Ejercicio 1910-1911, á fin de anotarlas y agregarles el memorándum de avaluación y empadronamiento, *con la anticipación necesaria para poder pagar en tiempo el impuesto ó reclamar de los aforos si los consideran elevados; pues de lo contrario perderán este derecho y abonarán los recargos que establece la Ley.*

A fin de evitar errores y demoras, los señores propietarios se servirán anotar con claridad, al margen de las planillas que presenten, sus nombres y nacionalidad, y las calles y *todos los números de puerta de sus respectivas fincas.*

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán además los títulos ó los planos de los mismos.

Se previene que el plazo del presente llamado *es improrrogable*, pues en los siguientes meses de Mayo y Junio solo podrá atender la Oficina al despacho de las planillas presentadas en Abril, y á la preparación de los recaudos para el cobro del Impuesto de todas las propiedades empadronadas.

Oficina: calle Treinta y Tres número 73 (altos). Horario continuo desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Montevideo, Abril 1.o de 1911.

Cleofe P. Cotelo.

V.o B.o: *Márquez.*

1719-v.ab.30.

Dirección General de Aduanas

TERCER LLAMADO A LICITACION

No habiéndose presentado suficiente número de concurrentes, llámase por tercera y última vez á propuestas para la provisión de 720.000 kilos de carbón mineral para el consumo de los vapores al servicio de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, en esta Dirección, el lunes 17 del corriente á las tres p. m., á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*La Dirección.*

1750-v.ab.13.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la provisón y colocación de chapas de hierro galvanizado en el techo del depósito «General Santos».

Llámase á licitación para la provisión y colocación de chapas de hierro galvanizado en el techo del Depósito de Aduana "General Santos".

Los interesados podrán obtener en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los datos necesarios respecto de las condiciones en que deberá llevarse á término ese trabajo.

Las propuestas en sellado de $ 0.25 se recibirán en dicha Oficina hasta el día 11 de Abril próximo venidero á las 3 de la tarde, reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 27 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

1667-v.ab.11.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 688

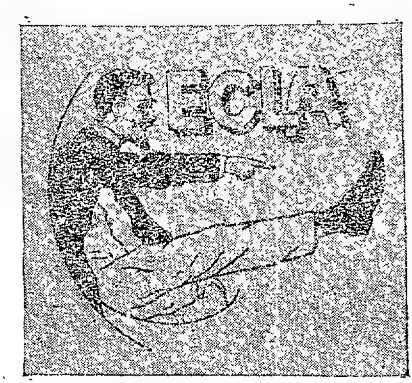
Con fecha 2 de Marzo de 1911, el señor D. Grundland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAXIGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1747-v.ab.27.

ACTA N.o 724



Con fecha 29 de Marzo de 1911, señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Ecla, de Meyer Fréres, de Forest (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"ECLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 3.a, 14.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1699-v.ab.22.

Dirección General de Estadística

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente á los años 1909 y 1910, y del Boletín Estadístico de esta Dirección con arreglo al pliego de condiciones que se halla en esta Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta el 21 del corriente á las 4 p. m. y deberán ser presentadas en el sellado respectivo.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*La Dirección.*

1756-v.ab.21.

Dirección de la Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 10 días para la provisión, hasta el 31 de Diciembre de 1911, de los materiales de consumo de las embarcaciones á cargo de esta Oficina, que á continuación se detallan:

Aceite de máquina.
Aceite linaza, inglés.
Cabo manila desde 3|4" hasta 2 1|2" de diámetro.
Cabo cairo desde 1 1|2" hasta 3" de diámetro.
Pinturas: patente, minio, blanca, negra, amarilla y brunwaldijk.
Estopa.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, en la Oficina Hidrográfica el día 13 de Abril corriente, á las 3 p. m., para su apertura ante los interesados que concurran, indicarán los precios unitarios de los mencionados materiales.

Los interesados podrán solicitar los datos que deseen, relativos á la presente licitación, en la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más ventajosa ó rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*La Dirección.*

1727-v.ab.13.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por el término de 10 días, para las reparaciones de las chatas á clapets números 1 y 2 indicadas en el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina Hidrográfica todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, el día 13 de Abril á las 4 p. m., en la Oficina Hidrográfica, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea más ventajosa ó rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*La Dirección.*

1726-v.ab.13.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

CONCURSO ARTÍSTICO PARA LA ERECCIÓN DEL MONUMENTO AL «GRITO DE ASENCIO» EN LA CIUDAD DE MERCEDES (R. O. DEL U.).

Artículo 1.o Llámase á concurso de proyectos, por el término de cinco meses, para erijir en la Plaza Independencia de la Ciudad de Mercedes, República Oriental del Uruguay, un monumento conmemorativo del *Grito de Asencio.* En el concurso podrán intervenir artistas nacionales y extranjeros.

Art. 2.o El concurso se realizará bajo las siguientes condiciones:

a) Los concurrentes, tienen plena libertad para la concesión y exteriorización de su obra; pero, el autor de cada proyecto, deberá acompañar una reseña explicativa de la idea desarrollada.

b) El basamento ó parte arquitectónica, será de granito del País y de bronce, la parte alegórica y bajo ó altos relieves del monumento.

Art. 3.o La presentación de los bocetos conjuntamente con lo demás que se menciona, deberá efectuarse indefectiblemente dentro del término señalado en el artículo primero, á contar desde la fecha del presente aviso; y dirijido y entregado en esta Ciudad de Mercedes, al señor Presidente de esta Comisión.

Cada boceto, rubricado con un lema, será acompañado de un sobre lacrado y sellado y firmado con el mismo lema: dentro del cual, vendrá el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 4.o Cada concursante deberá presentar:

a) Un boceto en yeso, á escala de diez á veinte centímetros por metro, con exacta especificación de la proporción que el modelo guarde con la obra.

b) Un croquis policromo de todo el monumento, elijiendo el color rosado ó gris para la parte granítica.

c) Una memoria descriptiva de la composición del monumento, con determinación de las dimensiones de la estátua ó grupo principal; de la altura total del monumento; de su peso aproximativo, valor, etc.

d) Una formal declaración del autor, de comprometerse por cantidad que no exceda de *veinte mil pesos* ($ 20.000.00), á la ejecución de la obra que comprenderá: toda la obra intelectual y artística; todos los materiales (con exclusión de los cimientos), así de la parte figurativa como de arquitectónica y ornamental; toda la mano de obra y colocación en el paraje designado; y

e) Bajo pliego cerrado y lacrado, deberán igualmente presentarse, el croquis policromo y memoria descriptiva determinados en las letras B y C, firmados con el pseudónimo que su autor determine en el boceto; y la cubierta, en su exterior deberá llevar también el pseudónimo correspondiente.

Art. 5.o Serán de cargo de la Comisión todos los gastos de transporte del monumento; y de cargo de los remitentes los que se originen con motivo de embalajes transportes fletes y devolucion de bocetos.

Art. 6.o La Comisión del monumento, pronunciará su veredicto, que será inapelable, dentro de los treinta días siguientes á la clausura del concurso y se reserva la facultad de declararlo desierto.

Art. 7.o El artista-autor del trabajo que la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá su ejecución, previo depósito de mil pesos ($ 1.000.00), oro, en el Banco de la República; ó, en su defecto, de una fianza personal á satisfacción de la Comisión de Asencio, en garantía del fiel cumplimiento del contrato correspondiente y demás que hubiere lugar; todo lo cual, se efectuará en esta ciudad de Mercedes.

Art. 8.o Los autores de los bocetos reconocidos por el Jurado como segundo y tercero en orden de mérito, recibirán en premio respectivamente: mil pesos ($ 1.000.00) uno, y el otro, quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 9.o Todo concurrente, deberá designar persona que lo represente en la entrega del boceto y demás determinado, así como para el recibo y retiro de los mismos en la oportunidad debida; y, en caso de aceptación del proyecto ó premio, deberá concurrir personalmente ó constituir apoderado legal.

Art. 10. Todo boceto ó documento que no se ajuste á lo estipulado, no será tomado en cuenta.

Art. 11. Los bocetos que fueren presentados, serán expuestos en el local que la Comisión determine; y, el retiro de los mismos y demás efectos correspondientes, deberá realizarse dentro de los quince días subsiguientes al del fallo del concurso. Pasado dicho término, la Comisión dispondrá libremente de los elementos que no hubieran sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Mercedes (R. O.), Febrero 15 de 1911.
Juan Hilario Soumastre,
Presidente.
Juan Gil Muape,
Secretario.

1620-v.my.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de Maestros que se realizarán en el período de Mayo de 1911.—Montevideo, Abril 9 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1777-v.ab.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1030 (mil treinta) ejemplares de la obra de texto "Las fronteras de la enfermedad" por Hericourt, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de rechazar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1713-v.may.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sde las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluidas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Sub-Comisaría en "Allende" (Departamento de Artigas

Llámase á licitación para la construcción de una Sub-Comisaría en "Allende", la que deberá ejecutarse con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 5 de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

1755-v.may.5.

LLAMADO A LICITACION

Carretera de la villa de Guadalupe á la de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día viernes 28 de Abril próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

1689-v.ab.28.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de la Subreceptoría del Puerto Sauce (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de la Subreceptoría de Puerto Sauce, la que deberá hacerse con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal referida, hasta el día viernes 28 de Abril próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

1691-v.ab.28.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

De orden del señor Intendente Municipal y de acuerdo con las prescripciones del Decreto Ley de 6 de Febrero de 1911, llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las composturas de herramientas, servicio de limpieza pública y provisión de los artículos siguientes: de oficina y todo lo de escritorio, kerosene y demás accesorios para el servicio del alumbrado "Lux".

Las propuestas que deben ser presentadas en el sellado respectivo, se recibirán en esta Oficina, donde los interesados pueden ver y examinar el pliego de condiciones, hasta las 4 p. m. del día 11 de Abril próximo venidero, en que en presencia de los mismos serán abiertas las que se presentaren, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazar todas si así lo juzga conveniente.—San Eugenio, Marzo 22 de 1911.—*Constancio Ferreira,* Secretario.

1664-v.ab.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN ROBERTO FERBER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 201, y doña HAYDEE RISSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1855-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZICCONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 41, y doña MARIA ESMERALDA TUFFANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1856-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAXIMO DIAZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 133, y doña JOSEFINA FILLAT, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Convención número 152.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1880-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SOBRAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 307, y doña JUANA PÉREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 307.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1881-v.ab.18.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAPDEVILLA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro núm. 9, y doña AMELIA JUANA BONOMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 136.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1882-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS MARSIGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Aieta, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 387, y doña RAQUEL DONATRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Aieta, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 50a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1883-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAUNY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio núm. 266, y doña JOVA CENTURIÓN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1884-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LEOPOLD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa núm. 195, y doña ELENA ALDECOA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 79.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1857-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Priovato (Provincia de Orence), domiciliado en la calle Solís núm. 44, y doña MANUELA FRANCISCA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Chantada (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Colón núm. 107.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1858-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO JUAN RISSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 66, y doña CARMEN ALVAREZ EASTMAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 81.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1840-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOSE SAPORITI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor sanitario, de nacionalidad italiano, nacido en Poladello (Provincia de Milán), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 90, y doña MARIA VANNONI, de 31 años de edad, de estado viuda de don Crescencio Isidoro Proverbio, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina nacida en el Tandil (Provincia de Buenos Aires), domiciliada en la calle Florida núm. 108.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1841-v.ab.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FORLENZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Avigliano (Provincia de Basilicata), domiciliado en la calle Maldonado núm. 159, y doña EMMA GIUFFRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 65.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
1896-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO FERRER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca (I. Baleares), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 74, y doña ESPERANZA OLIVER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca (I. Baleares), domiciliada en la calle Zabala núm. 173.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
1885-v.ab.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO MACCIO (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Maldonado núm. 148, y doña MARIA NICASIA SAINT HILAIRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 148.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1897-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MANUEL MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Mercedes núm. 354, y doña DOLORES VIDAL BALLESTEROS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 240.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1859-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERRERA CARRASCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Málaga, domiciliado en la calle Daymán núm. 208, y doña ENCARNACION GUERRERO QUIÑONES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Daymán núm. 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1860-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarí núm. 5, y doña CONCEPCION LECALDARE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Arapey núm. 331.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1835-v.ab.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PARDIÑAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 161, y doña GENEROSA NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1898-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS CARRARA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Venecia, domiciliado en la calle Miguelete núm. 172, y doña ANGELA CATALINA VOLONTÉ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 186b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1899-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 345, y doña AIDA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1861-v.ab.18.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO PURICELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Colonia núm. 319, y doña JOSEFA CONTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandria, domiciliada en la calle Colonia núm. 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1900-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PADILLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Jaén, domiciliado en la calle Piedad núm. 70, y doña MAURA VICTORIA ALVARIZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colonia núm. 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1862-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FONDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia núm. 313, y doña JOSEFA CORGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1863-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DAVID EIRAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 63, y doña RAMONA RUMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1864-v.ab.18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DELBUENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 413, y doña JOSEFA GATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1901-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO FOGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Independencia núm. 74, y doña CARMEN FALUÓTICO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1902-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1\|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFREDO GUMERSINDO PORRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad núm. 85, y doña MARIA PASCUALA GIUDICE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo 527a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1903-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto núm. 121, y doña JOSEFA GREGORIA CONSIGLIERI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1904-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 622, y doña CARMEN LAURIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Minas núm. 89a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1905-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1\|2 de la tarde. A petición de los interesados: Hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUBERE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz núm. 25a, y doña PILAR PATIÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1906-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI SANTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 124, y doña DOMINGA MUSSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1842-v.ab.13.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MODESTO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 177, y doña JUANA AGUSTINA GONNET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Corrientes núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1907-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROCHA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pampas núm. 142, y doña VICTORIA URRESTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Minas núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1886-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pampas núm. 99, y doña CORNELIA MORIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pampas núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1865-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIEGO AGUSTONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 60, y doña MARIA JUANA DEMAESTRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 60.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1866-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FLORO HUGHES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 876, y doña MARIA ESTHER DIONISIA GUILLEMETTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 474.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1843-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 16, y doña CONCEPCION MARIÑO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 172.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1844-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad núm. 24, y doña MARIA EIRIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas núm. 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1845-v.ab.13.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRIGNON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en Melilla, y doña FRANCISCA ERNESTINA GRECO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Corte Milia, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

1887-v.ab.21.

En Colón, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DOTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Colón, y doña AURELIA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

1888-v.ab.21.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON P. RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 159, y doña SOLEDAD SOUTO ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 157.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1846-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO VIÑA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 90, y doña CORINA SANTIESTEBAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Corrales s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1847-v.ab.13.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERNET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita (Maroñas), domiciliado en la Chacarita, y doña JULIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1867-v.ab.18.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Maroñas, y doña ROSA MARGARITA BOZZOLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1868-v.ab.18.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FRESENGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña MARGARITA MOTTOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1854-v.ab.13.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS CHABERT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Sitio Grande s|n, y doña IRENE GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Sitio Grande s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1889-v.ab.21.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RANDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lipori, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 301, y doña MARIA IVAOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Saint Pié, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 270.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1890-v.ab.21.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FAJARDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 222, y doña MARIANA ROBLEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ceibal núm. 209.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1869-v.ab.18.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Aramburú núm. 30, y doña CARLOTA DEMATTEIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú núm. 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1870-v.ab.18.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Isla Gorriti núm. 30, y doña DOLORES MON, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 150.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1836-v.ab.11.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO ALONSO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta Sección, y doña JUANA ACKERMANN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1891-v.ab.21.

En la villa del Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GIUDICI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta Sección, y doña SOFIA ROQUE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1892-v.ab.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEONINI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Siena, domiciliado en la calle San Ramón núm. 67, y doña ROSA RUBBIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos núm. 55.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1848-v.ab.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SOBRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 164, y doña BITA ANTONIA CALABRESE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 75.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1871-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANERI, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Chiavaro, domiciliado en la calle Caiguá núm. 34, y doña PAULA HUGUENET, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Suiza, domiciliada en la calle Caiguá núm. 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1872-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANDIDO MARTINOTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 11!, y doña LEONOR BUFFONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 58.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1873-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FULLE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 35, y doña ROSA MARIA BUDETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Caiguá núm. 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1874-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PAYSSE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle República núm. 29, y doña VIRGINIA ROSSI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arismendi núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1837-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto núm. 160, y doña RAMONA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 70.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1838-v.ab.11.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA RICOBALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
1893-v.ab.21.

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GAZANO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en esta Sección, y doña TERESA VIGLIONE, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
1894-v.ab.21.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANTERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Libertad núm. 3, y doña MODESTA REMIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alaba, domiciliada en la calle Samayúa núm. 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1875-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANDREONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2 de Mayo núm. 5, y doña BLANCA SEIBANE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1876-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LOURTET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 154b, y doña AIDA COSTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 154b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1849-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDRO ROSSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Bagnone, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña SANDALIA FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Pedro Varela s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1850-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBERDAN SANTERINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle Villardebó núm. 164, y doña ANA ALMIRA MEDOLLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1851-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1911, á las 11 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Victoria núm. 70, y doña MARIA DEL CONSUELO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Torás, domiciliada en la calle Victoria número 70.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1852-v.ab.13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Aramburú núm. 217, y doña AMANDA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú núm. 217.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la

ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1908-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 61a, y doña JULIA CARRASCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1909-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Justicia núm. 71c, y doña ANGELA GHERSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1895-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SANTA MARIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues núm. 129, y doña JOSEFA HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Constitución núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1877-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ICHUSTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 47, y doña MARIA AÑON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1878-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MANCHINE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 233, y doña ANTONIA REJA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1853-v.ab.13.

2ª.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DOMINGO BORDIN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARTINA MERCEDES GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1879-v.ab.18.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. LUGARO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 718, y doña MARIA ELENA MORIXE VISCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán núm. 497.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

1839-v.ab.11.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANDIDO VIERA, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 7 de 1911.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.

1772-v.may.7.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores don ADOLFO SILVEIRA, don RAMON SARAVIA y SUCESION SOÑORA, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para la prolongación del Ferrocarril Nord-Este de Nico Pérez á Melo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Francisco Sáez,* Actuario.

1631-v.ab.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á la Sucesión Hernández, Sucesión Rivero, Graciana E. de Caillava, Norberto Simone, Simón Escayola, Margarita S. de Ungo, Bartolo Villardelo, Señora d. Cuadra, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos les ha iniciado el señor Fiscal de Hacienda, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar. Dichos terrenos sitos en las inmediaciones de Las Piedras se destinan á formar el Parque Artigas. El Juzgado hace constar que dicha expropiacion ha sido autorizada por ley de fecha 19 de Julio de 1909 y Decreto de 24 de Febrero del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Art. 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de una superficie no menor de diez hectáreas de dicho campo, á fin de ser destinadas á parque público. Art. 3.o Declárase de urgencia la posesión de los terrenos señalados en el artículo anterior.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Francisco Sáez,* Actuario.

1604-v.ab.19.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita y emplaza á don Hugo Man diá para que dentro del término de noventa días, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa doña Ana Buzzetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.

1134-v.ab.17.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa,* Escribano Público.

1656-v.jn.23.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don JUAN BAUTISTA SCOSERIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crea asistido en el juicio iniciado por don Juan Robasco sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 7 de 1911. —*Constantino Piacenza,* Actuario.

1335-v.may.14.

Juzgado L. Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber: Que en los autos caratulados: "Año 1911. Número 56. Testamentaría de Nemesio Doroteo Madrid. Rectificación de partidas. Libro 12, Folio 191", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1164.—Mercedes, Marzo 27 de 1911.—Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas, seguido con intervención del Ministerio Público. Resultando: Que á f. 15 se presentaron los interesados por intermedio de su representante legal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante don Nemesio Doroteo Madrid con doña Angela Silveira, en cuanto se designa en ella al contrayente con el nombre de Demesio en vez de los de Nemesio Doroteo, que son los verdaderos; de bautismo de doña Anastasia Dolores Madrid, hija de los nombrados consortes, en cuanto aparece en ella con los nombres de Anastasio Dolores y como hijo legítimo de don Nemesio Madrid, siendo así que sus verdaderos nombres son Anastasia Dolores, pues pertenece al sexo femenino, y debe figurar por consiguiente, como hija legítima de don Nemesio Doroteo Madrid; y de bautismo de don Dionisio Lorenzo, don Pío Nemesio, doña Silvestra Angela, don Pío Abundio, don Ponciano Alejandro, don Juan Francisco, doña Bernarda Rosa y don Raimundo Antonio Madrid, en cuanto se les hace figurar como hijos legítimos de don Nemesio Madrid, en vez de Nemesio Doroteo Madrid, y al último de los hijos nombrados se le ha escrito el primer nombre Raymondo en lugar de Riamundo. Que hechas las publicaciones ordenadas, no se presentó nadie oponiéndose al pedido de rectificación. Considerando: Que recibida la información ofrecida, esta comprueba plenamente los hechos invocados por los peticionarios. Que corrida vista al señor Agente Fiscal, éste se expidió de conformidad á lo solicitado en su dictamen de f. 26 vta. Por estos motivos, fallo: rectifíquese las partidas de la referencia en la forma mencionada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, y justificada que sea su publicación, lo que podrá hacerse presentándose los diarios en la Oficina, sin necesidad de escrito, ofíciese á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal, desglósense y entréguense á los interesados las partidas mandadas rectificar, y fecho hágase como se solicita en el otrosí del escrito de f. 25.—*Lago*". Y en cumplimiento de lo mandado se hace esta publicación.—Mercedes, Marzo 29 de 1911.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano público.

1729-v.ab.25.

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber: Que en los autos sucesorios de don Vicente Mazzuchi, á incidente sobre rectificación de partidas se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 740. Mercedes, Marzo 8 de 1911". Vistos: el incidente sobre rectificación de partidas promovido á f. 36. Resultando: Que á f. 36, se presentaron los interesados por intermedio de su representante legal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: matrimonial de don Vicente Mazzuchi y doña Juana Manzi, en cuanto se designa á los contrayentes y á sus respectivos padres con estos nombres: Vicente Masuqui, hijo legítimo de don Santiago y doña Lena; y doña María Juana Mansio, hija legítima de don José y doña Francisca Regalina; siendo así que los verdaderos nombres y apellidos de unos y otros es así: Vicente Mazzuchi, hijo legítimo de Santiago y doña María Lena y Juana Manzi, hija legítima de José y Francisca Regalini; la bautismal de Santiago Antonio Mazzuchi, en cuanto se designa al padre de este con el apellido de Mazoqui en vez de Mazzuchi; la bautismal de Catalina Mazzuchi, en cuanto se designa á sus padres con los apellidos de Mazorqui y Mansi, en vez de Mazzuchi y Manzi, respectivamente; la bautismal de Juan José Mazzuchi, en cuanto se designa á sus padres con los apellidos de Mazoqui y Manci, en vez de Mazzuchi y Manzi respectivamente; la bautismal de Vicente José Mazzuchi, en cuanto figuran sus padres con los apellidos de Mazoqui y Mansi en lugar de Mazzuchi y Manzi, respectivamente; la bautismal de María Eudoxia Mazzuchi, en cuanto se nombra á esta como María Odocia en vez de María Eudoxia, y á su padre con los nombres de Luis Vicente en vez de Vicente simplemente; la bautismal de Gabriela Angela Mazzuchi, en cuanto se hace figurar al padre con los nombres de Luis Vicente, en vez de Vicente únicamente y á los abuelos maternos con los de José Antonio Manzi y Francisca Regalina, en vez de José

Manzi y Francisca Regalini; la de nacimiento de Martina Juana Mazzuchi, en cuanto figura esta como hija de Vicente Mazzuchi y como nieta por línea paterna de Santiago Mazurchi, en lugar del verdadero padre y abu lo que son Vicente y Santiago Mazzuchi respectivamente; la de nacimiento de Luisa Ricarda Mazzuchi, en cuanto figura su padre con los nombres de Luis Vicente en vez de Vicent simplemente, y la abuela materna con el apellido de Regalino, en vez de R galini; y las de nacimiento de Faustino García Mazzuchi, de defunción del causante don Vicente Mazzuchi y la de matrimonio de doña María Eudoxia Mazzuchi con don Horacio Ricardo Porrás, en que figuran el nombre del causante de esta suc. sión, en la primera como Luis y en la segunda y tercera como Luis Vicente, en vez de Vicente simplemente. Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, no se pres ntó persona alguna deduciendo oposición al petitorio de rectificación. Considerando: Que de la información producida de fs. 53 á fs. 55, resultan en un todo justificados los hechos en que se funda el p titorio interpuesto; y Que corrida vista al señor Agente Fiscal, éste dictaminó á f. 56 vta., de conformidad á lo solicitado. Por estos fundamentos, se resuelve: rectifíquense las partidas relacionadas en la forma expresada en el primer resultando; publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, y justificado que sea su publicación, lo que podrá hacerse presentando los diarios en la Oficina sin necesidad de scrito, ofíciese á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal; hechos desglósense y entréguense á los inter sados las partidas mandadas rectificar, á los efectos de las anotaciones respectivas. Hágase como lo indica el señor Agente Fiscal en su dictamen de fs. 56 vta. parágrafo terc ro librándose oficio al señor Oficial del Registro de Estado Civil de la 1.a sección.—*Lago*". Y de acuerdo con lo mandado se hace esta publicación.—Mercedes, Marzo 10 de 1911.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.

1612-v.ab.20.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez L trado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por l gítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

1611-v.jun.21.

Juzgado de Paz de la 19.a Sección del Departamento de Montevideo

Calle Blandengues núm. 141

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con der chos á la propiedad cuya ubicación se determinará, para que por sí ó legalmente representados, comparezcan á estar á derecho n los autos que ha iniciado don Fortunato M. Defazio, como apoderado de la sucesión de don Aníbal Perratone, por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad, sobre la calle Nicaragua, dentro del término de nov nta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad referida es la siguiente: un terr no ubicado con frente principal al Sud á la calle Nicaragua, entre las calles Justicia é Inca, por donde fué construído el empedrado, en una extensión lineal de nueve metros con cuarenta centím tros, siendo su frente á la calle Inca de cuarenta y tres metros y por la parte Norte, nueve metros con ochenta centímetros, formando una superficie de cuatrocientos doce metros con ochenta centímetros cuadrados. El t rreno mencionado forma esquina.—Montevideo, Marzo 14 de 1911.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Juez de Paz.

1601-v.ab.19.

Juzgado de Paz de la 20.a Sección del Departamento de Montevideo

EMPLAZAMIENTO.—Por el present edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno *situado* en la manzana 224 del Pueblo Victoria, señalado con el número 15, con un frent de ocho metros con setenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimi nto de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1593-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO.—Por el present edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 224 del Pueblo Victoria, señalado con el número 16, con un frente de ocho metros con setenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimi nto de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1594-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO.—Por el present edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 224 del Pueblo Victoria, señalado con el número 17, con un frente de ocho metros con setenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimi nto de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1595-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 224 del Pueblo Victoria, señalado con el núm ro 18, con un frente de ocho metros con setenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimi nto de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1596-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 222 del Pueblo Victoria, señalado con el número 23, con un frente de ocho metros con setenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimi nto de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1597-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO.—Por el present edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, señalado con el número 6, con un frent de ocho metros con cincuenta y nueve centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimi nto de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1598-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 223 del Pueblo Victoria, señalado con el número 22, con un frente de ocho metros con setenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimi nto de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1599-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 223 del Pueblo Victoria, señalado con el número 21, con un frente de ocho metros con setenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimi nto de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1600-v.ab.19.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO.—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña JACINTA AVILA, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos n ella, á fin de que con los oportunos justificativos se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Dolores, Marzo 8 de 1911.—*Germán J. Schweizer.*

1533-v.may.13.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FLORENTINO GUTIERREZ ZORRILLA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1739-v.jn.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIDAD CORREA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1740-v.jn.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BOYE, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 23 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1665-v.my.28.

EDICTO—Por dis osición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUFRASIA SUAREZ TEJEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1657-v.my.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados á su falecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1655-v.may.24.

Juzgado L. Departamental de la Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GAUNA, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á dicha sucesión; debiendo presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Junio 5 de 1909.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

1298-v.ab.10.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público: que en instrumento ante el escribano don Alejandro Dufrechou (hijo), de esta ciudad, se proyecta constituir entre los suscriptos una sociedad que en el ramo de sastrería, que girará bajo la razón social de José M. Otero y Cía., á cuyo efecto se promete transferir á dicha sociedad el establecimiento mercantil en el ramo de sastrería, de propiedad del señor José M. Otero, sito en la casa número 113 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, de Montevideo, con inclusión de su activo y pasivo. En su consecuencia, los que se consideren acreedores, deben ocurrir al mencionado establecimiento con sus correspondientes créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 7 de 1911.—*José M. Otero.—Juan Capo.*

1768-v.my.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don César Voarino, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 200 (Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1911.—*E. Solari y hermano.*

1761-v.my.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de café y billar

A los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender al señor José García, nuestra casa de comercio en el ramo de café y billar, sito en esta ciudad, calle Maciel números 153 y 155, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derecho á dicho negocio.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.— *Brito y Cía.*

1747-v.my.7.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Rogelio Fernández, la casa de negocio de mi pertenencia que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta localidad, en la Avenida Sayago esquina al Camino Continuación Agraciada. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Sayago, Abril 6 de 1911.—*Benito Delfino.*

1773-v.my.7.

Almacén y mercería vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Nicolás Más, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle San Salvador núm. 80 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, pasados los cuales, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1911.—*José Ramos.*

1771-v.may.6.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Vila todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de cotchonería, establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 305, quedando dicho señor á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1911. — *Justo Rama.*

1765-v.may.5.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general, participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartolo Tenca y Francisco di Biase, cuyo objeto era la explotación de la industria en el ramo de herrería situado el taller en la calle Reducto núm. 166a, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bartolo Tenca. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Bartolo Tenca.*—*Francisco di Biase.*

1770-v.may.7.

Al comercio y al público

El suscrito hace saber á los fines pertinentes: Que por contrato celebrado con don Arturo Acosta, en 30 de Noviembre de 1910, le arrendé á este señor el taller mecánico de mi propiedad y sus anexos, sito en esta ciudad, calle Agraciada núm. 753a; y que si bien la casa constituída por el señor Acosta puede ostentar la firma Julio Terra y Cía., sólo el dicho señor Acosta es responsable de las operaciones que realice y del activo y pasivo de tal casa.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Julio Terra.*

1758-v.may.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y fiambrería teníamos establecida en este Departamento, y que giraba bajo la razón social de Cánepa y Ravizza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Cánepa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa del Cerro, Abril 5 de 1911.—*Luis Ravizza.*—*José Cánepa.*

1753-v.my.4.

Almacén vendido

Por el presente participo al comercio y al público que he vendido á don Antonio Bellomo, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en el Pueblo La Paz (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Juan Ronco.*

1754-v.my.4.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Lanza y Cía. en el ramo de almacén y ferretería, radicada en el Camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas), habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio don José Sapone, lo que hacemos saber á los que se consideren con algún derecho, á fin de que concurran á deducirlo en forma á la casa de comercio arriba indicada, dentro de los treinta días á contar desde la fecha, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Angel Lanza.*—*José Sapone.*

1748-v.my.4.

Fonda y posada vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de P. Arraiz y L. Hierro, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 110, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Gaiero y Cía.*

1734-v.my.3.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos concertado con don Orestes Galli y su esposa doña Ursulina T. de Galli, la venta del café y restaurant establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos núms. 33 y 35 (Mercado del Puerto). Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que, presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 4 de 1911. *María Bordegaray.*—*Francisco Vizcay.*—*Josefa Reta.*

1741-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he prometido vender á don José Lorenzo, la carnicería que tengo establecida en la calle Médanos núm. 233, de esta ciudad. Las personas que tengan créditos que reclamar se presentarán á cobrarlos con los justificativos del caso dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1911.—*Tomás García.*—*José Lorenzo.*

1766-v.may.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Rampoldi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 198, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*Justo R. Lagarde.*

1732-v.my.3.

Al público

Habiendo vendido á don Bernardo Roumas mi establecimiento de carnicería situado en la calle Cerro Largo números 457 y 459 esquina Piedad núm. 60, los que tengan cuentas pendientes se servirán pasar á cobrarlas á dicho domicilio dentro de treinta días de la fecha, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*Manuel Ferrari.*

1730-v.ab.30.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 29 de Marzo último por el escribano Pedro José Saralegui, don Oscar Talice cedió á don Juan Guerra, todos los derechos y acciones que tenía en la firma social Zani y Compañía, cuya firma seguirá explotando el mismo ramo á que se refiere la escritura social de la misma, habiendo subrogado el señor Guerra al señor Talice, en todas las obligaciones y derechos establecidos en el respectivo contrato social. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*Juan Guerra.*—*Oscar Talice.*—*Pino Zani.*

1725-v.ab.4.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Juan Lorenzini todas las existencias y útiles que constituían mi casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja (Minas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Minas, Abril 3 de 1911.—*Angel Irisarri.*

1762-v.my.5.

Al comercio y al público en general

Participámosles que hemos resuelto disolver de común acuerdo la razón social de S. Tabacchi y Vargas, que giraba en este pueblo, en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Tabacchi, y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que se presenten á cobrar sus créditos los acreedores de la referida firma.—Santa Isabel, Abril 2 de 1911.—*Santiago Tabacchi.*—*Fermín Vargas.*

1763-v.my.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en Mansavillagra, en los ramos de almacén, tienda, etc., bajo la razón social de Manganelo y Falabella (hijo), quedando á cargo del activo y pasivo el socio Vicente Manganelo. Se hace esta publicacin á los efectos de la ley.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*V. Manganelo.*—*N. Falabella* (hijo).

1769-v.may.7.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Domingo Faruolo, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de panadería se halla establecida en esta ciudad, en la calle Democracia núm. 121, esquina Aramburú. Los que se consideren mis acreedores deberán pasar por el establecimiento aludido dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de esta primera publicación, á fin de abonarles sus créditos.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*José Doce.*

1759-v.my.5.

Venta de almacén

Participamos al público y al comercio, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Sarandí núm. 64, esquina á la de Pérez Castellanos, á los señores José M. Barcia y Jesús Brocos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, se presenten con sus justificativos en orden para serles satisfechos. Pasado el término de 30 días los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Manuel Fernández.*—*Gregorio Solecio.*

1717-v.ab.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez, Martínez y Cía., el almacén de comestibles y despacho de bebidas, al por menor, sito en la calle 25 de Mayo núm. 66 esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Miguel Izeta.*

1708-v.ab.28.

Venta de lechería

Los que suscriben, participan al comercio y al público que han vendido á don Valentín García, su negocio de lechería establecido en la calle Cerrito núm. 30, de esta ciudad, y anotado en la Oficina de Análisis con el número 1724. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Generoso Bermúdez y Cía.*

1716-v.ab.29.

Formación de sociedad

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he resuelto asociar en mi negocio de almacén sito en la calle Joanicó núm. 135 (Unión), al señor José Vernengo, el cual se hará juntamente conmigo cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Esteban Viscaya.*

1751-v.my.4.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 24 del corriente hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, á los señores Pelazza y Revetria. Con tal motivo hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Marzo 31 de 1911.—*Sucesión Perazzo y Revetria.*

1737-v.my.4.

Revocación de poderes

Barreira hermanos y R. y A. Barreira, hacen saber al público en general y al comercio en particular, que con esta fecha han revocado en *todas sus partes*, los poderes que habían conferido á su ex dependiente José Barreira.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.

1728-v.ab.13.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de E. Guglielmone y López, en los ramos de almacén, bebidas, billar y peluquería, calle Agraciada esquina Constitución, quedando á cargo del activo y pasivo el señor E. Guglielmone. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación.—Salto, Marzo 31 de 1911.—*Ernesto Guglielmone.*—*Joaquín López.*

1738-v.my.4.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á David Fabbri el restaurant, café, billar y despacho de bebidas establecido en la calle Arenal Grande esquina de Brandzen. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con algún derecho se sirvan pasar por la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, Colonia núm. 391, con los justificativos del caso dentro de treinta días.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Blas Betancor.*

1723-v.ab.30.

Venta de peluquería

Hago saber al público que he prometido vender á don José Miguel Uranga mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle Miguelete núm. 217. Se hace esta publicación para que todos aquellos que tengan créditos pendientes, se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha, pues pasado dicho término no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Rosario Lauria.*

1718-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Francolino y Demarco, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Francolino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Vicente Francolino.—Juan Demarco.*

1705-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha del corriente mes ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Falcone y Ferrari, lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 31 de 1911 —*Antonio Falcone.—Fortunato Ferrari.*

1709-v.ab.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: Que hemos resuelto de común y perfecto acuerdo, disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Vicente Gaibisso y Compañía, situada en la calle Agraciada número 112, quedando á cargo de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Vicente Gaibisso y separado de ella completamente don Pedro Natero. Los que se consideren con derecho contra dicha firma social, deberán presentarse en la misma casa con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, pasados los cuales el socio señor Gaibisso quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Vicente Gaibisso.—Pedro Natero.*

1711-v.ab.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que con fecha de hoy, hemos prometido vender á los señores Alberto y Miguel García, el establecimiento de negocio denominado "Café y Cervecería de la Bolsa", situado en esta ciudad, calle Cerrito núm. 199. Se previene á los que se consideren acreedores que deben presentarse en dicho lugar á reclamar sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Marzo 31 de 1911. —*Manuel Vizoso.—Manuel Pedronzo.—Alberto García.—Miguel García.*

1712-v.ab.28.

Ingreso de asociados

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general, que según compromiso firmado en esta fecha, ha convenido con los señores Miguel Enrique Carvalho, Antonio García y José Alonso, asociarlos en la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 95, 97 y 99, denominada "Hotel y Baar Español", así como en el anexo que existe en la misma calle, número 66, á quienes se ha comprometido igualmente enagenarles la parte de existencias de dicho establecimiento con que entrará á formar parte de la sociedad á celebrarse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 30 de 1911.—*José Miguez.*

1707-v.ab.28.

Al público

Por el presente aviso hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que el 16 de Marzo del corriente año, autorizó el escribano don Antonio Julio Botta, he adquirido de doña Rosa Greno de Bertone, todos los derechos que pudieran corresponderle en la casa de comercio, sita en la calle Constituyente esquina Gaboto, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de dicha casa.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.—*Manuel Bertone.*

1721-v.ab.29.

Al público en general

Participamos que la sociedad que teníamos establecida en el ramo de espectáculos públicos, calle Arenal Grande núm. 70, la hemos disuelto en virtud de haberle vendido mi parte social á mi ex socio don Manuel Rodiño, quien tomó á su cargo el pago del insignificante pasivo de dicha sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.—*Manuel Rodiño.—Francisco Ivanovich.*

1706-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de los señores Burgos hermanos el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Domingo Aramburú núms. 216 y 218 esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término ,los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ramón Artecona y Cía.*

1690-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que en virtud de haber vendido en esta fecha don Maximino Alvarez á sus socios don Agapito y don Balvin Falagian, la parte que tenía y representaba en el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, en la calle Nueva Palmira núm. 104, ha quedado disuelta la sociedad que existía entre los que suscriben y que giraba bajo la razón de Falagian y Compañía, quedando dueños absolutos del referido establecimiento don Agapito y don Balvin Falagian, y á cargo de los mismos todos los créditos activos y pasivos. A los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Maximino Alvarez.—Balvin Falagian.—Agapito Falagian.*

1693-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido en esta fecha á don Maximino Alvarez, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de carnicería se encuentra establecida en esta ciudad, en la calle José L. Terra núm. 247. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de esta primera publicación, á fin de abonarles sus créditos, debiendo concurrir al mismo abonarles sus créditos, dentro de 30 días de la fecha.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Vicente Lacoius.*

1591-v.ab.18.

Al comercio y al público

El que suscribe avisa al comercio y al público en general, que desde el día 10 de Febrero del corriente año he constituído con mi hijo Víctor Manuel una sociedad comercial con las existencias de mi antigua casa, la que desde esta fecha gira con la razón social José Pierri é hijo. Los créditos y deudas que tenía antes de esa fecha quedaron de mi exclusiva cuenta. A los efectos de la ley se hace esta publicación en el local del establecimiento citado.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Nicasio F. Cavallero.*

1694-v.ab.26.

Venta de comercio

El que suscribe, participa al público y al comercio, que con fecha quince del corriente mes y año, ha vendido á su hijo Regino M. Alvarez, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tenía establecida en la 2.a sección judicial de este Departamento, junto al paso de José Ignacio del río San José. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Marzo 28 de 1911.—*Pedro Alvarez Rivera.*

1704-v.ab.27.

Venta de hotel

A los efectos de la ley, hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores Argul hermanos, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Uruguayo", sito en esta ciudad, Plaza Independencia número 81 (costado Norte), á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos al citado establecimiento.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ramón Saravia.*

1688-v.ab.30.

Venta de hotel

Hago saber al público y al comercio, que por escritura de fecha 22 del corriente, don Martín Oyamburo me ha vendido ante el escribano don Gerónimo Sovera, su parte en el "Hotel Rojo y Blanco", establecido en esta villa, y del cual éramos únicos dueños, quedando el activo y pasivo á mi cargo.—Rivera, Marzo 26 de 1911.—*Angel J. Sarasola.*

1733-v.my.5.

Venta de carnicería

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos á los señores Ricardo y Florentino Rebella, nuestro establecimiento de carnicería situado en la calle Buxareo núm. 7, denominado "Mercadito de los dos amigos". Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, dentro del término fijado por la ley.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Emilio Lagomarsino.—Miguel Molinari.*

1669-v.ab.25.

Venta de almacén

Los que suscriben, participan al público que con fecha de hoy y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, nos hemos obligado á vender nuestra casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y fonda, denominado "Almacén Cosmopolita", de que somos únicos dueños, que gira bajo la razón de St. Martín Hermano á favor de los señores don José Luis Fontana y don Daniel Castiglioni, situado en el Camino Colón esquina Tremolera, en este Departamento. Se previene á nuestros acreedores que se presenten en dicho local con los justificativos para serles pagados sus créditos. Después del término legal los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 26 de 1911.—*Justino St. Martín. Ramón St. Martín.*

1666-v.ab.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos resuelto amigablemente y de común acuerdo separarnos en la sociedad que teníamos para explotar el ramo de fotografía, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo del socio señor don Carlos Dolce, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones pertinentes.—Montevideo, Marzo 25 de 1911.—*Juan B. Zeballos.—Carlos Dolce.*

1663-v.ab.28.

Venta de tienda y mercería

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano y contador don Gregorio José Romay, he vendido á don José Alvarez Daguerre, todas las existencias que constituían mi casa sucursal en los ramos de tienda y mercería que tenía establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle Cuñapirú esquina Reducto, siendo de mi cargo las deudas que puedan existir. En consecuencia invito á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en mi casa matriz, existente en la calle Chaná esquina Yaro.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Amadeo Ortiz.—José Alvarez Daguerre.*

1649-v.ab.22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Pedro Sosa mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tengo establecida en Valentín (4.a Sección del Departamento de Florida). A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Eusebio Larroque.*

1650-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don Alfredo Herrán, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de mueblería, bazar, etc., giraba en esta plaza con la firma de Adams y Grove, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor W. F. Adams. Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse con los justificativos de sus créditos á la calle Zabala número 129, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Marzo 24 de 1911. —*Adams y Grove.*

1640-v.ab.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 22 del corriente ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Ameglio hermanos y Ríos, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores José y Francisco Ameglio, quienes continuarán en los mismos ramos con la firma de Hijos de Carlos Ameglio.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*José y Francisco Ameglio.—Salvador Ríos.*

1645-v.ab.21.

Venta de panadería

Por medio del presente, aviso al público en general y al comercio en particular que he vendido á don Juan Crema, don José Pennino y don Carlos Meistro mi establecimiento comercial denominado "Panadería Barcelonesa", situada en la calle Blandengues núm. 38, y la sucursal de ésta, situada en la calle Sierra núm. 16, á fin de que concurran con sus créditos todos los que se consideren mis acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*José Crema.*

1644-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 20 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Vera, Rojido, Mautone y Gordón, y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cuyo objeto era la explotación de la casa de comercio que teníamos establecida en Santa Clara de Olimar, habiéndose hecho cargo de dicha casa y de todo el activo y pasivo el socio don Alfredo Mautone, lo que hacemos saber á los que se consideren con algún derecho á fin de que concurran á deducirlos en forma á la casa de comercio arriba indicada dentro del término de treinta días á contar desde hoy.—Santa Clara de Olimar, Marzo 23 de 1911.—*Alfredo Mautone.—Pedro E. Gordon.—Alfredo Vera Rojido.*

1637-v.ab.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial que tenemos establecida en esta plaza con la firma de Amengual y Piriz en los ramos de tienda, mercería, bazar, sastrería y calzado, debiendo quedar el activo y pasivo á cargo absoluto del socio don Miguel Amengual. Los que se consideren acreedores de la indicada asociación, deberán presentarse para el cobro ó arreglo de sus créditos en el local de la casa de comercio, calle 8 de Octubre esquina Montevideo, y además en la casa de la calle Comercio núm. 109, domicilio de don Joaquín G. de Freitas, apoderado del socio don Américo Piriz, dentro del término de treinta días.—Paysandú, Marzo 22 de 1911.—Por poder de don Américo Piriz: *Joaquín G. de Freitas.—Miguel Amengual.*

1638-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Coirolo y Carvajal, y que teníamos establecida en la calle Agraciada, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Carvajal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la indicada casa dentro de treinta días á deducir sus créditos.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Coirolo y Carvajal.*

1646-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Santiago Pissano las existencias de la casa de negocio que en el ramo de tienda y ropería existe establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada núm. 236, la cual poseemos en sociedad y gira bajo la razón de Juan A. Marenco y Cía. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local, calle Agraciada núm. 236, con los justificativos dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de esta publicación, á fin de abonarles sus créditos.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Juan A. Marenco y Cía.*

1643-v.ab.21.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he formado con el señor don Modesto Busto, una sociedad para continuar explotando el almacén, café y billar de mi propiedad sito en la calle Uruguay núms. 168 y 170, esquina Arapey de esta ciudad, la cual girará bajo la razón de Modesto Busto y Cía., siendo único socio solidario el señor Busto.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Justo Martocq.*

1625-v.ab.19.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido la casa de comercio denominada "La Arborada", destinada á la elaboración de café, etc., y establecida en la calle Yaguarón núm. 49, á los señores Alfredo Almada y Cía.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Rivas y Cía.*

1626-v.ab.19.

Al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general, que habiendo resuelto constituir una casa de comercio bajo la razón social de Solari y Compañía, los que tengan créditos que reclamar de la que gira bajo la sola firma del suscrito Santiago M. Solari, sita en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, deben presentarlos en la misma, dentro del término de treinta días; no obstante se les previene que la nueva razón social estará á cargo del activo y pasivo de la expresada en último término.—Pueblo Aiguá, Marzo 21 de 1911.—*Santiago M. Solari.—Raymundo Cáceres.*

1641-v.ab.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ramón Yarson, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle La Paz núm. 142 esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 21 de 1911.—*Justiniano Correa.*

1619-v.ab.18.

Venta de bazar

Participo al comercio, que he prometido vender á los señores Brígido y Bernardo Irisity y Manuel Boussac, el activo y pasivo de la casa principal y sucursal del "Bazar B. Irisity", citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 20 de 1911.—*B. Irisity.*

1614-v.ab.11.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber á los interesados que hemos convenido vender á don Augusto G. Icasuriaga y Cía., la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tenemos en esta ciudad, con el nombre de "La Giralda", calle Independencia y Caganchá. Los acreedores deberán presentarse á cobrar sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Florida, Marzo 18 de 1911.—*Eldrino F. Garrido y Cía.*

1654-v.ab.25.

Venta de panadería

Se hace saber al público y al comercio, que hemos prometido vender á don Lisardo Menéndez, nuestra casa de negocio en el ramo de panadería, situada en la calle Juan D. Jackson núms. 60 y 62, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Sucesión Andrés M.a Erosa.*

1592-v.ab.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Esteban Parodi é hijo, que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Aldea 230, separándose de dicha sociedad el socio don Esteban Parodi, quedando el activo y pasivo á cargo del señor José Parodi. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos, dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*José Parodi.—Esteban Parodi.*

1603-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, el 18 de Abril próximo venderé á don Juan Cossani, el establecimiento de biógrafo, denominado "Biarritz", situado en los Pocitos, calle Alejandro Chucarro núm. 4. Los acreedores pueden pasar por la Escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio núm. 595, de 9 á 12 y de 4 á 5, todos los días hábiles, para cobrarse.—Arapey Grande (Salto), Marzo 17 de 1911. —*José Pierri.*

1633-v.ab.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Santi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria núm. 1, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 17 de 1911. —*Javier Díaz.*

1613-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la razón de Santa María y Bazterrica, en los ramos de agentes y corredores marítimos, despachantes de aduana y comisionistas en general. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha sociedad deberán presentarse dentro del término de treinta días en el local de la asociación, calle 19 de Abril entre 18 de Julio y Aduana, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Paysandú, Marzo 16 de 1911.—*Eduardo Santa María.—Francisco L. Bazterrica.*

1557-v.ab.19.

Venta de almacén

Por el presente hago público que he prometido vender á don Juan Andrés Perera, para escriturarle después de vencidas estas publicaciones, el almacén de comestibles y bebidas al detalle denominado "Almacén La Buena Fé", establecido en la ciudad de Trinidad, calle Montevideo núm. 148, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones que correspondan hasta hoy inclusive.—Trinidad, Marzo 15 de 1911.— *José M. Agosti.*

1624-v.ab.22.

Venta de empresa telefónica

Participo al público y al comercio en general, que todos los acreedores que se consideren con derecho á hacer algún reclamo á la Empresa Telefónica en Trinidad "La Oriental", de Garat y Compañía, quedan habilitados para hacerlos en armonía con la ley del 26 de Septiembre de 1904, por proceder á la venta de dicha empresa.—Trinidad, Enero 15 de 1911.—*Juan Carlos Garat.*

1560-v.ab.18.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Isaías Ballardini y Segundo Berteletti, la casa de negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle José L. Terra núm. 98. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1911.—*Rómulo Nogara.*

1551-v.ab.18.

Venta de panadería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Manuel Castro, la parte que me corresponde de la panadería "La Palma de Oro" establecida en esta ciudad, calle República núm. 162, quedando desde hoy á cargo del activo y pasivo los señores don Manuel y don José Castro. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 13 de 1911 —*José Espasandín.*

1539-v.ab.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Alejandro Villamil y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular núm. 80 esquina San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Antonio Freiria.*

1668-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Gabriel Funes mi casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en el pueblo Ituzaingó (Maroñas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Leonardo Márquez.*

1511.v.ab.11.

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de don Raimundo Villanueva, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle José L. Terra núm. 81a, citando á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Alberto Zibechi.*

1512-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Por convenio celebrado ante el escribano público don Armando Fernández y de común acuerdo con el socio Ubaldino Molina, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Molina y García, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha firma el que suscribe.—Lascano, Marzo 9 de 1911.—*Leopoldo García.*

1635-v.ab.24.

Venta de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Pedro U. Martínez, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tenía establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Durazno. En su consecuencia los que se consideren acreedores del negocio vendido, deben ocurrir al suscripto dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.—Florida, Marzo 2 de 1911.—*Zenon J. Norca.*

1653-v.ab.25.

Al público y al comercio

A efecto de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á los señores Nemesio Faustino Ibarra y José Manuel Campal, la casa de comercio que teníamos establecida en el paraje denominado Villa Vieja, de este Departamento: por lo que citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten dentro del plazo de 30 días á contar desde esta fecha en el citado negocio con los créditos correspondientes. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Florida, Marzo 2 de 1911.—*Viuda de Campal é hijo.*

1506-v.ab.11.